



---

## Sumario

---

### I. Disposiciones generales

#### Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 2 de marzo de 2006, por la que se amplía el plazo de presentación de la declaración censal para la comunicación de la inclusión o exclusión a los regímenes especiales simplificado y de la agricultura y ganadería del Impuesto General Indirecto Canario.

Página 4987

### II. Autoridades y Personal

#### *Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 1 de marzo de 2006, de la Directora, por la que, en ejecución de las sentencias de 12 de junio de 2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, y de 16 de enero de 2004 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, se dispone un cese, un nombramiento, y la conservación de los restantes actos, respecto de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Técnicos Especialistas de Laboratorio, convocadas por Resolución de 26 de abril de 2000, de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

Página 4988

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 2 de marzo de 2006, de la Directora, por la que, en ejecución de la sentencia de 7 de octubre de 2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas, se dispone un cese, un nombramiento, y la conservación de los restantes actos, respecto de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Ayudantes Técnicos Sanitarios/Diplomados Universitarios en Enfermería en el nivel de atención especializada convocadas por Resolución de la Gerencia de Servicios Sanitarios de La Gomera de 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4.5.02).

Página 4991

#### *Oposiciones y concursos*

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 20 de febrero de 2006, por la que se incluye a Dña. Elisa Sagaseta de Ilurdoz López en el anexo III de la Orden de 26 de julio de 2001, que aprueba el expediente de los procedimientos selectivos convocados por Orden de la Consejería de Presidencia de 21 de febrero de 2000, de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Página 4993

### *Otras Administraciones*

#### **Universidad de La Laguna**

Resolución de 22 de febrero de 2006, por la que se convocan, por el procedimiento de urgencia, plazas de Personal Docente e Investigador, en régimen laboral. Página 4995

Resolución de 22 de febrero de 2006, por la que se convocan plazas de Personal Docente e Investigador, a desempeñar por personal asistencial, en régimen laboral. Página 4999

### **III. Otras Resoluciones**

#### **Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Orden de 8 de febrero de 2006, por la que se delega en el Secretario del Instituto Canario de la Vivienda determinadas competencias en materia de personal. Página 5003

Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 10 de marzo de 2006, del Director, por la que se establece la documentación que habrá de acompañarse a las solicitudes de reconocimiento del derecho a acceder a las medidas de financiación previstas para las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias, y a las solicitudes de calificación o declaración de actuación protegida. Página 5003

#### **Consejería de Presidencia y Justicia**

Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P).- Resolución de 3 de marzo de 2006, del Director, por la que se convoca un curso básico de Tramitación Procesal. Página 5015

#### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 31 de enero de 2006, por la que se constituyen las Comisiones de Evaluación de los miembros de los Equipos Pedagógicos de los Centros del Profesorado. Página 5018

### **IV. Anuncios**

#### *Anuncios de contratación*

#### **Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 23 de febrero de 2006, por el que se hace pública la relación de los adjudicatarios del procedimiento abierto celebrado en esta Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio). Página 5022

### *Otras Administraciones*

#### **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de febrero de 2006, que convoca concurso público de servicio para la contratación de una póliza de seguro multirriesgo de los edificios y de responsabilidad civil de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por un período de dos años. Página 5022

*Otros anuncios***Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 19 de enero de 2006, relativo a notificación de Resolución por la que se deniega la Ayuda Económica Básica, por encontrarse los interesados en ignorado paradero. Página 5024

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 19 de enero de 2006, relativo a notificación de Resolución por la que se les tiene por desistido de su petición y se procede al archivo del expediente de Ayuda Económica Básica, por ignorado paradero. Página 5024

**Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 24 de enero de 2006, por el que se somete a información pública el expediente de solicitud de autorización de explotación de recursos de la Sección A) -Lapillis-, acompañada de la documentación preceptiva, a denominar "Cantera Montaña la Asomada", situada en el paraje "Montaña la Asomada", en el término municipal de El Rosario, promovido por la entidad Actividades MIC, S.L. Referencia de expediente: PC-05/01. Página 5025

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 15 de febrero de 2006, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica denominada Centro de Transformación mixto y línea subterránea de M.T., ubicada en Barranco Berriel, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº AT 06/032. Página 5025

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de febrero de 2006, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 5026

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de febrero de 2006, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 5027

**Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 2 de marzo de 2006, relativo a notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes. Página 5029

**I. Disposiciones generales****Consejería de Economía y Hacienda**

**314** *ORDEN de 2 de marzo de 2006, por la que se amplía el plazo de presentación de la declaración censal para la comunicación de la inclusión o exclusión a los regímenes especiales simplificado y de la agricultura y ganadería del Impuesto General Indirecto Canario.*

El artículo 2.1 del Real Decreto 201/2006, de 17 de febrero, por el que se modifica, para el año 2006, el porcentaje de gastos de difícil justificación en actividades agrícolas y ganaderas en la modalidad simplificada del método de estimación directa del Im-

puesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se establece el plazo de renunciaciones y revocaciones a los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido y al método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece un nuevo plazo para la renuncia, o revocación de la renuncia, al régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, concretamente hasta el día 31 de marzo de 2006.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 49.2.4º y 55.2.4º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, es clara la vinculación que tiene el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con los regí-

menes especiales simplificado y de la agricultura y ganadería del Impuesto General Indirecto Canario: la renuncia o exclusión a aquél implica la exclusión de éstos.

Por tanto, una ampliación del plazo de renuncia, o de la revocación de la renuncia, al método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, implica necesariamente la misma ampliación para comunicar la exclusión o inclusión en los regímenes especiales simplificado y de la agricultura y ganadería del Impuesto General Indirecto Canario.

En virtud de todo ello,

#### DISPONGO:

Único.- 1. Se amplía hasta el día 31 de marzo de 2006 el plazo de comunicación a la Administración Tributaria Canaria, a través de la correspondiente declaración censal, de la inclusión o exclusión en los regímenes especiales simplificado y de la agricultura y ganadería del Impuesto General Indirecto Canario.

2. Las declaraciones censales comunicando la inclusión o renuncia al régimen especial simplificado del Impuesto General Indirecto Canario presentadas desde el día 16 de febrero de 2006 hasta la fecha de entrada en vigor de la presente Orden se entenderán presentadas en período hábil.

3. Las declaraciones censales comunicando la inclusión o renuncia al régimen especial de la agricultura y ganadería del Impuesto General Indirecto Canario presentadas desde el día 1 de febrero de 2006 hasta la fecha de entrada en vigor de la presente Orden se entenderán presentadas en período hábil.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Orden se entenderá derogada la Disposición Adicional Cuarta de la Orden de 2 de enero de 2006, por la que se fijan los índices, módulos y demás parámetros del régimen simplificado del Impuesto General Indirecto Canario.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, con efectos desde el día 1 de enero de 2006.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de marzo de 2006.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Carlos Mauricio Rodríguez.

## II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### Consejería de Sanidad

**315** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 1 de marzo de 2006, de la Directora, por la que, en ejecución de las sentencias de 12 de junio de 2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, y de 16 de enero de 2004 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, se dispone un cese, un nombramiento, y la conservación de los restantes actos, respecto de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Técnicos Especialistas de Laboratorio, convocadas por Resolución de 26 de abril de 2000, de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 14 de abril de 2000, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud aprueba las bases generales comunes por las que se han de regir las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de diversas categorías de personal estatutario (B.O.C. nº 51, de 26.4.00).

Segundo.- De conformidad con la autorización conferida por la Resolución citada en el antecedente anterior, por Resolución de 26 de abril de 2000 de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil, se convocan pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes, entre otras, de la categoría de Técnicos Especialistas de Laboratorio (B.O.C. nº 55, de 4.5.00).

Finalizada la fase de oposición del citado proceso selectivo y realizada la valoración de méritos de los aspirantes que superaron aquella, por Resolución de este Órgano de 7 de enero de 2003 (B.O.C. nº 11, de 17.1.03), corrección de errores por Resolución de 17 de enero de 2003 (B.O.C. nº 20, de 30.1.03), se dispuso el nombramiento como personal estatutario fijo de los aspirantes seleccionados a la vista de las propuestas de los órganos convocantes, y se les adjudicó destino.

Tercero.- Mediante Resolución nº 49 de 23 de marzo de 2005 de la Dirección General de Recursos Humanos, se dispuso el cumplimiento del fallo de las sentencias de 12 de junio de 2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 608/2002, y de 16 de enero de 2004 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 165/2003, mandando al tribunal calificador a que

valorara los servicios prestados por las dos demandantes, Dña. Clotilde Sosa Hernández y Dña. Carmen Quintana Rodríguez en la forma prevista en las citadas sentencias, y para que aprobara una nueva relación definitiva de aspirantes que superan el concurso-oposición por el sistema de promoción interna.

Cuarto.- Notificadas al Tribunal Calificador ambas sentencias y la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se dispuso el cumplimiento del fallo de las mismas, aquél procedió a aprobar nueva relación definitiva de aspirantes que superaron el concurso oposición por el sistema de promoción interna en sesión de 13 de junio de 2005, en la que se refleja la modificación de puntuación de Dña. Clotilde Sosa Hernández y de Dña. Carmen Quintana Rodríguez y el número de orden que éstas y otros aspirantes ocupan en ella. De manera que, siendo 10 las plazas convocadas por el sistema de promoción interna, Dña. Clotilde Sosa Hernández pasó de ocupar el número de orden duodécimo a ocupar el número de orden cuarto y Dña. Carmen Quintana Rodríguez pasó de ocupar el número de orden décimo a ocupar el número de orden quinto, con lo que Dña. María Jesús García Cambero pasó del número de orden noveno al número de orden undécimo.

Asimismo, vieron modificado su número de orden otros aspirantes, en los términos expresados en el acta de la citada sesión del Tribunal Calificador.

Quinto.- En virtud de Auto de 7 de julio de 2005 dictado por el Magistrado Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas, se acordó la suspensión de la ejecución de la sentencia de 16 de enero de 2004, al interponerse incidente de nulidad de actuaciones por la aspirante Dña. María Jesús García Cambero. Dicho incidente fue desestimado por Auto de 11 de noviembre de 2005.

Sexto.- Vista la nueva relación definitiva de aspirantes que superaron el concurso oposición por el sistema de promoción interna, y de acuerdo con lo previsto en las bases de la convocatoria, la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil, como órgano convocante, ha procedido a dictar Resolución nº 80, de 2 de febrero de 2006 que contiene nueva relación de aspirantes aprobados, así como nueva propuesta de nombramiento mediante Resolución nº 143, de 15 de febrero de 2006, que ha sido elevada a este órgano.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 3.4 del Decreto 29/1999, de 25 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal estatutario del Servicio Canario de la Salud para 1999, establece que “corresponde al Director del Servicio Canario de la Salud el nombramiento del personal seleccionado”, regla

de competencia que se recoge en el apartado primero de la base decimosexta de las Bases Generales aprobadas por la resolución a que se refiere el Antecedente de Hecho Primero de la presente, y ahora reproducida en el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud. Dicho precepto establece que “finalizada la actuación de los Tribunales y los trámites subsiguientes, el Director del Servicio Canario de la Salud, a propuesta del órgano convocante, dictará resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, acordando el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión de la plaza adjudicada”.

Debe entenderse que de la misma forma que le corresponde a este Órgano el nombramiento de personal estatutario fijo, en buena lógica le compete el cese del mismo.

Segundo.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 66 que en caso de declararse la nulidad o anularse las actuaciones, se dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

En este sentido, cabe recordar que el principio de economía procesal, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los procedimientos de toda índole, impone la conservación de los actos o trámites cuyo contenido sería el mismo de repetirse las actuaciones -dilatándose la tramitación en contra del principio de celeridad y eficacia- para llegar a idénticos resultados. Si, racionalmente, puede preverse que se reproducirán los mismos actos, lo lógico es su mantenimiento. Como dice la sentencia de 14 de junio de 1993:

“Es doctrina jurisprudencial la que, basándose en el principio de economía procesal, advierte sobre la improcedencia de declarar nulidades cuando el nuevo acto que se dicte una vez subsanado el posible defecto formal haya de ser idéntico en sentido material al anterior -SS. 11-5-1983, 13-2-1985, 28-7-1986, 5 de abril y 10 de mayo de 1989- pues en la esfera administrativa ha de ser tratada la nulidad de actuaciones con mucha ponderación y mesura”.

Como queda dicho, la ejecución de las sentencias de 12 de junio de 2003 y de 16 de enero de 2004 ha conllevado la modificación de la relación definitiva de los aspirantes que superaron el concurso-oposición y la relación de aspirantes aprobados, incluyendo en ambas a Dña. Clotilde Sosa Hernández y excluyendo a Dña. María Jesús García Cambero. También la modificación del orden que en ambas ocupaba Dña. Carmen Quintana Rodríguez así como el

de otros aspirantes, pero sin afectar al nombramiento y adjudicación de plaza de éstos ni de la señora Quintana.

Por tanto, procede conservar dicho nombramiento respecto de los que se encuentran en la situación descrita, así como los actos posteriores derivados del mismo. No así respecto de Dña. María Jesús García Cambero, que como consecuencia de la ejecución de las sentencias mencionadas y la consiguiente modificación de la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, se ha visto desplazada de la lista de aprobados y debe ser cesada al no encontrarse ahora entre los aspirantes que obtienen plaza, retornando a la condición que ostentaba antes del proceso selectivo, esto es, como personal estatutario interino con plaza en la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

En cualquier caso, ni la presente Resolución ni la citada en el Antecedente de Hecho Tercero determinan el orden de prelación de los aspirantes en el proceso selectivo, que es el establecido en la relación definitiva de aspirantes que superaron el concurso-oposición una vez llevada a cabo su modificación, y no producen otro tipo de efectos, salvo el del nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Técnicos Especialistas de Laboratorio. Todo ello sin perjuicio del cese de la aspirante a que se refiere el párrafo anterior.

Tercero.- El artículo 57.3 de la Ley 30/1992 dispone que "excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas".

Lo señalado en el citado precepto es aplicable a Dña. Clotilde Sosa Hernández, respecto de quien procede su nombramiento como personal estatutario fijo, retrotrayendo los efectos económicos y administrativos del mismo a la fecha inicial del nombramiento del resto de aspirantes aprobados que se conserva.

En virtud de lo expuesto de forma razonada y motivada, y vista la Resolución nº 143, de 15 de febrero de 2006, de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil,

#### RESUELVO:

Primero.- Cesar de su condición de personal estatutario fijo de la categoría de Técnicos Especialistas de Laboratorio a Dña. María Jesús García Cambero,

con D.N.I. nº 76.101.935, nombrada por Resolución de este Órgano de 7 de enero de 2003 (B.O.C. nº 11, de 17.1.03), corrección de errores por Resolución de 17 de enero de 2003 (B.O.C. nº 20, de 30.1.03), retornando a la condición que ostentaba antes del proceso selectivo, esto es, como personal estatutario interino con plaza en la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

Segundo.- Nombrar personal estatutario fijo de la categoría de Técnicos Especialistas de Laboratorio a Dña. Clotilde Sosa Hernández, con D.N.I. nº 42.802.131, seleccionada en las pruebas selectivas a que se refiere el Antecedente de Hecho Segundo de la presente Resolución, adjudicándole destino en la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

Los efectos económicos y administrativos del nombramiento deberán retrotraerse a la fecha inicial del nombramiento del resto de aspirantes aprobados, efectuado por Resolución de este Órgano de 7 de enero de 2003 (B.O.C. nº 11, de 17.1.03), corrección de errores por Resolución de 17 de enero de 2003 (B.O.C. nº 20, de 30.1.03).

Tercero.- Conservar el nombramiento de los restantes aspirantes seleccionados, así como el destino adjudicado en los términos previstos por las Resoluciones de este Centro Directivo a que se refiere el apartado dispositivo anterior.

Cuarto.- La aspirante a que se refiere el apartado segundo dispondrá del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias para efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto ante la Dirección Gerencia citada.

En caso de no tomar posesión de la plaza adjudicada en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por el órgano convocante.

También se producirá la pérdida de todos los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición, si la concursante no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria o renuncia a la plaza.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, y notificársela personalmente a Dña. Clotilde Sosa Hernández, Dña. Carmen Quintana Rodríguez, y Dña. María Jesús García Cambero, así como a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno al dictarse en ejecución de sentencia judicial firme, sin perjuicio de las acciones que los interesados puedan promover ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo números 2 y 3 de Las Palmas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de marzo de 2006.- La Directora, Juana María Reyes Melián.

**316** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 2 de marzo de 2006, de la Directora, por la que, en ejecución de la sentencia de 7 de octubre de 2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas, se dispone un cese, un nombramiento, y la conservación de los restantes actos, respecto de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Ayudantes Técnicos Sanitarios/Diplomados Universitarios en Enfermería en el nivel de atención especializada convocadas por Resolución de la Gerencia de Servicios Sanitarios de La Gomera de 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4.5.02).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 14 de abril de 2000, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud aprueba las bases generales comunes por las que se han de regir las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Ayudantes Técnicos Sanitarios/Diplomados Universitarios en Enfermería en el nivel de Atención Especializada (B.O.C. nº 51, de 26.4.00).

Segundo.- De conformidad con la autorización conferida por la Resolución citada en el antecedente anterior, por Resolución de 26 de abril de 2000 de la Gerencia de Servicios Sanitarios de La Gomera, se convocan pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de la citada categoría (B.O.C. nº 55, de 4.5.00).

Tercero.- Por Acuerdo del Tribunal Calificador de 19 de abril de 2002 se aprobó la relación definitiva de aspirantes que superaron el concurso-oposición.

Cuarto.- En virtud de Resolución nº 48, de 13 de enero de 2003, de la Dirección General de Recursos Humanos, se estimó el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Manuel Prieto González frente a la citada relación definitiva de aspirantes que superaron el concurso-oposición, modificando la puntuación otorgada a la aspirante Dña. Gara Guadalupe Negrín Febles, mandando a la Gerencia de Servicios Sanitarios de La Gomera que dictara nueva resolución modificando la relación de aspirantes aprobados con

indicación de la plaza que les hubiera correspondido, incluyendo a D. Juan Manuel Prieto González en el número 10 y excluyendo a Dña. Gara Guadalupe Negrín Febles, y que elevara al Director del Servicio Canario de la Salud resolución modificando la propuesta de nombramiento ya elevada, en los mismos términos de la relación de aprobados.

Con fecha 15 de enero de 2003 (B.O.C. nº 13, de 21.1.03), se dictó Resolución de este Centro Directivo por la que se nombró personal estatutario fijo de la categoría de Ayudantes Técnicos Sanitarios/Diplomados Universitarios en Enfermería a los aspirantes seleccionados en virtud de las pruebas selectivas realizadas, entre otras, en la Gerencia de Servicios Sanitarios de La Gomera.

Quinto.- Por sentencia de 7 de octubre de 2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas, se anula la Resolución nº 48, de 13 de enero, de la Dirección General de Recursos Humanos, y se declara el derecho de la actora, Dña. Gara Guadalupe Negrín Febles, a que se le mantenga la puntuación reconocida por Acuerdo del Tribunal Calificador de 19 de abril de 2002.

Sexto.- Por Resolución nº 174, de 16 de agosto de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos, se dispuso el cumplimiento del fallo de la citada sentencia, mandando que se volviera a atribuir a Dña. Gara Guadalupe Negrín Febles la puntuación reconocida por Acuerdo del Tribunal Calificador y a que volviera a ser incluida en la relación de aspirantes aprobados, excluyendo a D. Juan Manuel Prieto González, modificando en el mismo sentido los actos posteriores.

Séptimo.- Por Resoluciones números 12 y 13 de 25 de agosto de 2005, de la Gerencia de Servicios Sanitarios de La Gomera, se acuerda nueva relación de aspirantes aprobados y nueva propuesta de nombramiento en las pruebas selectivas de referencia, incluyendo en las mismas a Dña. Gara Guadalupe Negrín Febles, con D.N.I. nº 43.823.895, a la que se adjudica plaza de Ayudantes Técnicos Sanitarios/Diplomados Universitarios en Enfermería de Atención Especializada, y excluyendo de dicha relación a D. Juan Manuel Prieto González, con D.N.I. nº 43.806.823.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 3.4 del Decreto 29/1999, de 25 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal estatutario del Servicio Canario de la Salud para 1999, establece que "corresponde al Director del Servicio Canario de la Salud el nombramiento del personal seleccionado", regla

de competencia que se recoge en el apartado primero de la base decimosexta de las Bases Generales aprobadas por la resolución a que se refiere el Antecedente de Hecho Primero de la presente, y ahora reproducida en el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud. Dicho precepto establece que “finalizada la actuación de los Tribunales y los trámites subsiguientes, el Director del Servicio Canario de la Salud, a propuesta del órgano convocante, dictará resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, acordando el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión de la plaza adjudicada”.

Debe entenderse que de la misma forma que le corresponde a este Órgano el nombramiento de personal estatutario fijo, en buena lógica le compete el cese del mismo.

Segundo.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 66 que en caso de declararse la nulidad o anularse las actuaciones, se dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

En este sentido, cabe recordar que el principio de economía procesal, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los procedimientos de toda índole, impone la conservación de los actos o trámites cuyo contenido sería el mismo de repetirse las actuaciones -dilatándose la tramitación en contra del principio de celeridad y eficacia- para llegar a idénticos resultados. Si, racionalmente, puede preverse que se reproducirán los mismos actos, lo lógico es su mantenimiento. Como dice la sentencia de 14 de junio de 1993:

“Es doctrina jurisprudencial la que, basándose en el principio de economía procesal, advierte sobre la improcedencia de declarar nulidades cuando el nuevo acto que se dicte una vez subsanado el posible defecto formal haya de ser idéntico en sentido material al anterior -SS. 11-5-1983, 13-2-1985, 28-7-1986, 5 de abril y 10 de mayo de 1989- pues en la esfera administrativa ha de ser tratada la nulidad de actuaciones con mucha ponderación y mesura”.

Como queda dicho, la ejecución de la sentencia de 7 de octubre de 2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas ha conllevado la modificación de la relación definitiva de los

aspirantes que superaron el concurso-oposición en los términos que había sido formulada en virtud de la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos nº 48, de 13 de enero de 2003, así como la modificación de la relación de aspirantes aprobados, incluyendo en ambas a Dña. Gara Guadalupe Negrín Febles, con D.N.I. nº 43.823.895, y excluyendo de dicha relación a D. Juan Manuel Prieto González, con D.N.I. nº 43.806.823.

No obstante lo anterior, procede conservar el nombramiento respecto del resto de aspirantes aprobados, así como los actos posteriores derivados del mismo. No así respecto de D. Juan Manuel Prieto González, que como consecuencia de la ejecución de la sentencia mencionada y la consiguiente modificación de la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, se ha visto desplazado de la lista de aprobados y debe ser cesado al no encontrarse ahora entre los aspirantes que obtienen plaza, retornando a la condición que ostentaba antes del proceso selectivo, esto es, como personal estatutario interino con plaza en la Gerencia de Servicios Sanitarios de La Gomera.

En cualquier caso, ni la presente Resolución ni la citada en el Antecedente de Hecho Tercero determinan el orden de prelación de los aspirantes en el proceso selectivo, que es el establecido en la relación definitiva de aspirantes que superaron el concurso-oposición una vez llevada a cabo su modificación, y no producen otro tipo de efectos, salvo el del nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Ayudantes Técnicos Sanitarios/Diplomados Universitarios en Enfermería de Atención Especializada. Todo ello sin perjuicio del cese del aspirante a que se refiere el párrafo anterior.

Tercero.- El artículo 57.3 de la Ley 30/1992, dispone que “excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.

Lo señalado en el citado precepto es aplicable a Dña. Gara Guadalupe Negrín Febles, respecto de quien procede su nombramiento como personal estatutario fijo, retrotrayendo los efectos económicos y administrativos del mismo a la fecha inicial del nombramiento del resto de aspirantes aprobados que se conserva.

En virtud de lo expuesto de forma razonada y motivada, y vista la Resolución nº 13 de 25 de agosto de 2005, de la Gerencia de Servicios Sanitarios de La Gomera,

## RESUELVO:

Primero.- Cesar de su condición de personal estatutario fijo de la categoría de Ayudantes Técnicos Sanitarios/Diplomados Universitarios en Enfermería de Atención Especializada a D. Juan Manuel Prieto González, con D.N.I. nº 43.806.823, nombrado por Resolución de este Órgano de 15 de enero de 2003 (B.O.C. nº 13, de 21.1.03), retornando a la condición que ostentaba antes del proceso selectivo, esto es, como personal estatutario interino con plaza en la Gerencia de Servicios Sanitarios de La Gomera.

Segundo.- Nombrar personal estatutario fijo de la categoría de Ayudantes Técnicos Sanitarios/Diplomados Universitarios en Enfermería de Atención Especializada a Dña. Gara Guadalupe Negrín Febles, con D.N.I. nº 43.823.895, seleccionada en las pruebas selectivas a que se refiere el Antecedente de Hecho Segundo de la presente Resolución, adjudicándole destino en la Gerencia de Servicios Sanitarios de La Gomera.

Los efectos económicos y administrativos del nombramiento deberán retrotraerse a la fecha inicial del nombramiento del resto de aspirantes aprobados, efectuado por Resolución de este Órgano de 15 de enero de 2003 (B.O.C. nº 13, de 21.1.03).

Tercero.- Conservar el nombramiento de los restantes aspirantes seleccionados, así como el destino adjudicado en los términos previstos por la Resolución de este Centro Directivo a que se refiere el apartado dispositivo anterior.

Cuarto.- La aspirante a que se refiere el apartado segundo dispondrá del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias para efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto ante la Dirección Gerencia citada.

En caso de no tomar posesión de la plaza adjudicada en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por el órgano convocante.

También se producirá la pérdida de todos los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición, si la concursante no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria o renuncia a la plaza.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, y notificársela personalmente a D. Juan Manuel Prieto González, Dña. Gara Guadalupe Negrín Febles, y a la Gerencia de Servicios Sanitarios de La Gomera.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno al dictarse en ejecución de sentencia judicial fir-

me, sin perjuicio de las acciones que los interesados puedan promover ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de marzo de 2006.- La Directora, Juana María Reyes Melián.

*Oposiciones y concursos***Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**317** *ORDEN de 20 de febrero de 2006, por la que se incluye a Dña. Elisa Sagaseta de Ilurdoz López en el anexo III de la Orden de 26 de julio de 2001, que aprueba el expediente de los procedimientos selectivos convocados por Orden de la Consejería de Presidencia de 21 de febrero de 2000, de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.*

De acuerdo con la Orden de 3 de junio de 2005 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se ejecuta la Sentencia de fecha 29 de abril de 2005 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, recaída en el recurso nº 129/2005 (antes 1288/2000), a instancia de Dña. Elisa Sagaseta de Ilurdoz López, con D.N.I. 43650661L (B.O.C. nº 141, de 20.7.05), y de conformidad con los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 26 de julio de 2001 aprueba el expediente de los procedimientos selectivos convocados por Orden de la Consejería de Presidencia de 21 de febrero de 2000, de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (B.O.C. nº 109, de 20.8.01).

Segundo.- En la mencionada Orden se declara en el apartado tercero, que han superado la fase de prácticas por haber sido evaluados como "aptos" por la Comisión Evaluadora correspondiente, a todos los aspirantes que se incluyen en el anexo III de la Orden. Asimismo, se declara en el apartado séptimo que por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se procederá, oportunamente, al nombramiento de funcionarios de carrera de los aspirantes que se mencionan en los apartados primero, segundo y tercero de la Orden.

Tercero.- Al discrepar con la baremación de los méritos alegados, Dña. Elisa Sagaseta de Ilurdoz López interpone recurso de alzada ante la Dirección General de Personal, de fecha 3 de agosto de 2000, contra la Resolución de 26 de julio de 2000 del Tribunal nº 3, especialidad Psicología y Pedagogía, sede en Tenerife, por la que se elevan a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso.

Cuarto.- Posteriormente, la interesada interpone recurso contencioso-administrativo, contra la Orden de 9 de noviembre de 2000 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los opositores que superaron los procedimientos selectivos para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas convocados por Orden de 21 de febrero de 2000, de la Consejería de Presidencia (B.O.C. nº 151, de 17.11.00); así como, contra la desestimación presunta del recurso de alzada, de fecha 3 de agosto de 2000.

Quinto.- Con fecha de 29 de abril de 2005, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dictó sentencia en el recurso 129/2005 (antes 1288/2000), interpuesto en nombre de Dña. Elisa Sagaseta de Ilurdoz López, anulando el acto impugnado por contrario a Derecho, dando lugar a la retroacción del expediente administrativo al efecto de que la Administración procediese a efectuar la nueva baremación de la actora y según la puntuación obtenida en el concurso, a la adjudicación de plaza que pudiera corresponderle.

Sexto.- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dicta la Orden de 3 de junio de 2005, por la que se ejecuta la Sentencia de 29 de abril de 2005 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Santa Cruz de Tenerife, recaída en el recurso 129/2005 (B.O.C. nº 141, de 20.7.05). En el apartado segundo de la misma se declara a la recurrente aspirante seleccionada de los procedimientos mencionados y en el apartado tercero se ordena incluir a Dña. Elisa Sagaseta de Ilurdoz López en la Orden de 9 de noviembre de 2000, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los opositores que superaron los procedimientos selectivos para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas convocados por Orden de 21 de febrero de 2000, de la Consejería de Presidencia, con la obligación de realizar las prácticas como una fase más del procedimiento selectivo.

Séptimo.- Declarar que la recurrente de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto de la Orden de 3 de junio de 2005, ha realizado la fase de prácticas, siendo calificada como "apta" por la Comisión Evaluadora correspondiente.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

Único.- La mencionada sentencia de fecha 29 de abril de 2005 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, recaída en el recurso nº 129/2005, a instancia de Dña. Elisa Sagaseta de Ilurdoz-López, puesto que es firme, debe ser ejecutada en sus propios términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 32 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83), el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), los artículos 4 y 5 del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91) y sus modificaciones, y el Decreto 58/2005, de 20 de mayo, del Presidente, de nombramiento como Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 99, de 21.5.05),

#### DISPONGO:

Primero.- Incluir, de conformidad con la Orden de 3 de junio de 2005 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se ejecuta la Sentencia de fecha 29 de abril de 2005 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, recaída en el recurso 129/2005, a Dña. Elisa Sagaseta de Ilurdoz López en la Orden de 26 de julio de 2001, por la que se aprueba el expediente de los procedimientos selectivos convocados por Orden de la Consejería de Presidencia de 21 de febrero de 2000, en el anexo III, donde se declaran los aspirantes que han superado la fase de prácticas, por haber sido evaluados como "aptos" por la Comisión Evaluadora correspondiente, en la especialidad de Psicología y Pedagogía, en el lugar que por derecho le corresponde. Concretamente, entre Dña. Ana Alicia González Marrero, con D.N.I. 43822464N y Dña. Candelaria Martín Reyes, con D.N.I. 42034026P.

Segundo.- Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes se procederá, oportunamente, al nombramiento como funcionaria de carrera de la interesada.

Tercero.- La presente Orden será notificada a la interesada, Dña. Elisa Sagaseta de Ilurdoz-López, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92).

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2006.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

### Otras Administraciones

#### Universidad de La Laguna

**318** *RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2006, por la que se convocan, por el procedimiento de urgencia, plazas de Personal Docente e Investigador, en régimen laboral.*

Visto el acuerdo de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y del Profesorado de 31 de enero de 2006, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, este Rectorado ha resuelto convocar concurso público, por el procedimiento de urgencia, al objeto de proveer las plazas de Profesor Asociado que figuran en el anexo de esta convocatoria, con sujeción a las siguientes

#### BASES

Primera.- Normas de aplicación.

El concurso se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), en los artículos 25, 26 y 27 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. de 26.7.04), en el Reglamento de Contratación de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Asociados y Ayudantes de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 31.7.02), y, supletoriamente, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

Segunda.- Requisitos de participación.

1. Para ser admitidos en el presente concurso los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, sus descendientes y los descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas. Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Igualmente, podrán participar los extranjeros que se encuentren legalmente en España, y estén habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

1.2. Tener dieciocho años cumplidos.

1.3. Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

1.4. Ejercer su actividad profesional fuera de la Universidad, con una antigüedad mínima de dos años.

1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la función pública.

1.6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

1.7. En el caso de no nacionales, tener un conocimiento adecuado del castellano.

2. Todos los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de formalización del contrato.

Tercera.- Solicitudes y documentación a aportar.

1. Los interesados en concurrir al presente concurso deberán presentar en el Registro General de la Universidad de La Laguna (calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, solicitud debidamente cumplimentada para cada plaza a la que se opte. El Modelo de impreso para dicha solicitud será facili-

tado en el Registro General de la Universidad de La Laguna y también podrá obtenerse a través de la página web de esta Universidad <http://www.ull.es/ofertaplazas/persdoc/instancia0203.doc>. A dicha solicitud se deberán adjuntar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos para la participación en este concurso:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los aspirantes comunitarios que no posean la nacionalidad española, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional comunitario con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los extranjeros no comunitarios deberán aportar los documentos que acrediten que se encuentran en España en situación de legalidad, estando habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, certificación expedida por un centro oficial de idiomas, acreditativa de un adecuado conocimiento del castellano.

c) Certificación académica oficial, acreditativa de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas para la obtención de su titulación. En caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia de la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia español.

d) Documento actualizado que acredite el ejercicio de actividad profesional fuera de la Universidad:

Si ejerce por cuenta propia, cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Certificado actualizado del período de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el epígrafe y la actividad correspondiente.

Si se ejerce por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Certificado actualizado del organismo o empresa donde presta o ha prestado servicios, en el que se haga constar su duración y el tipo de actividad realizada.

El ejercicio de actividad profesional fuera de la Universidad deberá mantenerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la firma del contrato.

e) Justificación documental de los méritos alegados.

2. Los documentos se presentarán en copia simple, pudiendo ser requeridos los concursantes, en cualquier momento, para la comprobación de la autenticidad de los mismos.

3. En todo caso, concluido el proceso selectivo, la formalización del contrato quedará condicionada a la presentación por el interesado, y comprobación por el Servicio de Recursos Humanos, de la total identidad entre los documentos originales y las fotocopias presentadas.

4. Para cualquier información, los interesados deberán dirigirse al Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de La Laguna, teléfono (922) 319490, de 9 a 13,30 horas, correo electrónico:

[concurso@ull.es](mailto:concurso@ull.es), o a la dirección de Internet:

[http://www.ull.es/ullasp/infor\\_general/rrhh\\_pdi.asp](http://www.ull.es/ullasp/infor_general/rrhh_pdi.asp).

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente.

Quinta.- Admisión de aspirantes y remisión de la documentación.

1. En el plazo de 5 días posteriores al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará una Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Los concursantes excluidos dispondrán de 5 días hábiles para subsanar los defectos detectados o aportar los documentos preceptivos, a falta de lo cual se entenderá que renuncian a concursar.

2. Transcurrido dicho plazo y realizadas las modificaciones a que hubiera lugar, la Resolución adquirirá el carácter de definitiva. Contra dicha Reso-

lución, que pondrá fin a la vía administrativa, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Excm. Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

3. Elevada a definitiva la lista de admitidos, las solicitudes admitidas en unión de la documentación adjuntada, serán remitidas al Departamento al que se adscribe la plaza convocada, para su baremación.

#### Sexta.- Valoración de los concursantes.

1. Los méritos alegados por los candidatos serán valorados conforme al Baremo Marco de la Universidad de La Laguna conjuntamente con el baremo específico del Departamento, si lo hubiera.

2. Dichos baremos quedarán expuestos desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, y en el tablón de anuncios del Departamento al que se adscribe la plaza.

3. Únicamente se valorarán aquellos méritos que se posean a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

#### Séptima.- Propuesta de contratación.

1. En el plazo de 10 días a partir de la fecha de recepción de la documentación, el Departamento elevará al Presidente de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado la propuesta del candidato que obtenga mayor puntuación por la valoración de los méritos acreditados para ocupar la plaza, pudiendo asimismo designarse suplentes según el orden de puntuación de sus méritos.

2. La propuesta de contratación será publicada en el tablón de anuncios del Departamento el mismo día de su entrega en el Registro General de la Universidad.

3. La propuesta de contratación del Departamento será igualmente publicada en el tablón de anuncios del Rectorado. En el plazo de 5 días a partir de dicha publicación, los interesados podrán interponer reclamaciones contra la calificación obtenida, ante el Presidente de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y de Profesorado.

4. La adjudicación de la plaza será resuelta por la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado. La resolución de la misma se notifica-

rá a los interesados en la forma y plazo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

5. El concurso podrá resolverse con la no provisión de la plaza convocada cuando, en aplicación del baremo específico, ninguno de los concursantes haya obtenido la puntuación mínima exigida, o bien, cuando ninguno de los candidatos comparezca a la entrevista, en los casos en que la misma tenga, con arreglo al baremo específico del Departamento, carácter estrictamente indispensable para elaborar la propuesta de contratación.

#### Octava.- Presentación de documentos y formalización del contrato.

1. El candidato propuesto dispondrá, a partir de la notificación del Acuerdo de la Comisión Delegada, de un plazo máximo de cinco días hábiles para la formalización por escrito del contrato. Con carácter previo a dicha formalización, deberá asimismo presentar en el Registro General de esta Universidad o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la siguiente documentación debidamente compulsada:

a) D.N.I. o documentación exigida en la base tercera a).

b) Declaración jurada de no haber sido separado de las Administraciones Públicas en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado, mediante sentencia firme, del ejercicio de la función pública. Si el aspirante no posee la nacionalidad española, deberá presentar declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio de sus funciones como profesor.

d) Documentación relativa a la compatibilidad con su actividad profesional.

e) Documentación exigida en la base tercera c) y d).

f) La documentación acreditativa de los méritos alegados, en el caso de no haberla aportado con anterioridad.

g) Documento de afiliación a la Seguridad Social.

h) Datos bancarios.

## i) Situación familiar (modelo I.R.P.F.).

Salvo los supuestos de fuerza mayor, quien no presentase la documentación referida, o si del examen de la misma se dedujera que carece de los requisitos señalados, o que no posee los méritos valorados, habrá decaído, a todos los efectos, en su derecho a ser contratado, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido.

2. La formalización del contrato de Profesor Asociado se condiciona a la autorización de compatibilidad, a la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestaria y a que se produzca el hecho causante de la convocatoria de la plaza.

Novena.- Régimen jurídico aplicable al contrato.

El contrato formalizado y la relación jurídica originada se regirá por lo dispuesto en el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades Canarias (B.O.C. nº 139, de 18 de octubre), en los Estatutos de la Universidad (Decreto 89/2004, de 6 de julio; B.O.C. de 26 de julio de 2004), y por la legislación laboral que resulte de aplicación.

Décima.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado, en el plazo de un mes, a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación. Si se optara por el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Laguna, a 22 de febrero de 2006.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro, p.d., la Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado (Resolución de 26.6.03), Adriana Fabiola Martín Cáceres.

## ANEXO

## RESOLUCIÓN DE 22 DE FEBRERO DE 2006, POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PROCEDIMIENTO DE URGENCIA)

DEPARTAMENTO	REFERENCIA	CATEGORÍA, DEDICACIÓN (*) Y DURACIÓN DEL CONTRATO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	ACTIVIDADES A REALIZAR
MEDICINA FÍSICA Y FARMACOLOGÍA	NDF0671/05	AUTP (6 H) La duración del contrato será hasta que se incorpore la titular de la plaza nº DF0671 de su situación de IT.	FARMACOLOGÍA	FACULTAD DE FARMACIA	Enseñanza teórica-práctica en Farmacognosia
ECONOMÍA APLICADA	NDF0673/05	AUTP (6 H) La duración del contrato será hasta que se incorpore el titular de la plaza nº DF0673 de su situación de IT.	ECONOMÍA APLICADA	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Docencia en Economía del Desarrollo

\* AUTP (6 H): Profesor Asociado de Universidad, a Tiempo Parcial (6 Horas)

**319 RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2006, por la que se convocan plazas de Personal Docente e Investigador, a desempeñar por personal asistencial, en régimen laboral.**

Visto el acuerdo de la Comisión Mixta de 14 de octubre de 2005, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, este Rectorado ha resuelto convocar concurso público al objeto de proveer las plazas de Profesor Asociado que figuran en el anexo de esta convocatoria, con sujeción a las siguientes

**BASES**

**Primera.- Normas de aplicación.**

El concurso se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), en la Resolución de 28 de febrero de 2002 (B.O.C. de 6 de marzo) por la que se publica el concierto suscrito entre la Universidad de La Laguna y el Servicio Canario de la Salud, en los artículos 25, 26 y 27 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. de 26.7.04), en el Reglamento de Contratación de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Asociados y Ayudantes de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 31.7.02), y, supletoriamente, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

**Segunda.- Requisitos de participación.**

1. Para ser admitidos en el presente concurso los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, sus descendientes y los descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas. Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Igualmente, podrán participar los extranjeros que se encuentren legalmente en España, y estén habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

1.2. Tener dieciocho años cumplidos.

1.3. Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

1.4. Ejercer su actividad profesional fuera de la Universidad, con una antigüedad mínima de dos años.

1.5. Pertener al correspondiente Servicio del Centro Sanitario que figura en el anexo y realizar sus actividades en el mismo.

1.6. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la función pública.

1.7. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

1.8. En el caso de no nacionales, tener un conocimiento adecuado del castellano.

2. Todos los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de formalización del contrato.

**Tercera.- Solicitudes y documentación a aportar.**

1. Los interesados en concurrir al presente concurso deberán presentar en el Registro General de la Universidad de La Laguna (calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, solicitud debidamente cumplimentada para cada plaza a la que se opte. El Modelo de impreso para dicha solicitud será facilitado en el Registro General de la Universidad de La Laguna y también podrá obtenerse a través de la página web de esta Universidad <http://www.ull.es/ofertaplazas/persdoc/instan->

cia0203.doc. A dicha solicitud se deberán adjuntar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos para la participación en este concurso:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los aspirantes comunitarios que no posean la nacionalidad española, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional comunitario con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los extranjeros no comunitarios deberán aportar los documentos que acrediten que se encuentran en España en situación de legalidad, estando habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, certificación expedida por un centro oficial de idiomas, acreditativa de un adecuado conocimiento del castellano.

c) Certificación académica oficial, acreditativa de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas para la obtención de su titulación. En caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia de la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia español.

d) Documento actualizado que acredite el ejercicio de actividad profesional expedida por el órgano competente en materia de personal de la Institución sanitaria a la que se adscribe, con expresión del Servicio o Unidad, categoría y antigüedad en el desempeño del puesto de trabajo.

El ejercicio de actividad profesional en la unidad asistencial deberá mantenerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la firma del contrato.

e) Justificación documental de los méritos alegados.

2. Los documentos se presentarán en copia simple, pudiendo ser requeridos los concursantes, en cualquier momento, para la comprobación de la autenticidad de los mismos.

3. En todo caso, concluido el proceso selectivo, la formalización del contrato quedará condicionada a la presentación por el interesado, y comprobación por el Servicio de Recursos Humanos, de la total identidad entre los documentos originales y las fotocopias presentadas.

4. Para cualquier información, los interesados deberán dirigirse al Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de La Laguna, teléfono (922) 319490, de 9 a 13,30 horas, correo electrónico:

concurso@ull.es, o a la dirección de Internet:

[http://www.ull.es/ullasp/infor\\_general/rrhh\\_pdi.asp](http://www.ull.es/ullasp/infor_general/rrhh_pdi.asp).

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente.

Quinta.- Admisión de aspirantes y remisión de la documentación.

1. En el plazo de 5 días posteriores al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará una Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Los concursantes excluidos dispondrán de 10 días hábiles para subsanar los defectos detectados o aportar los documentos preceptivos, a falta de lo cual se entenderá que renuncian a concursar.

2. Transcurrido dicho plazo y realizadas las modificaciones a que hubiera lugar, la Resolución adquirirá el carácter de definitiva. Contra dicha Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Excm. Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

3. Elevada a definitiva la lista de admitidos, las solicitudes admitidas en unión de la documentación

adjuntada, serán remitidas al Departamento al que se adscribe la plaza convocada, para su baremación.

#### Sexta.- Valoración de los concursantes.

1. Los méritos alegados por los candidatos serán valorados conforme al Baremo Marco de la Universidad de La Laguna conjuntamente con el baremo específico del Departamento, si lo hubiera.

2. Dichos baremos quedarán expuestos desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, y en el tablón de anuncios del Departamento al que se adscribe la plaza.

3. Únicamente se valorarán aquellos méritos que se posean a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

#### Séptima.- Propuesta de contratación.

1. En el plazo de 15 días a partir de la fecha de recepción de la documentación, el Departamento elevará al Presidente de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado la propuesta del candidato que obtenga mayor puntuación por la valoración de los méritos acreditados para ocupar la plaza, pudiendo asimismo designarse suplentes según el orden de puntuación de sus méritos.

2. La propuesta de contratación será publicada en el tablón de anuncios del Departamento el mismo día de su entrega en el Registro General de la Universidad.

3. La propuesta de contratación del Departamento será igualmente publicada en el tablón de anuncios del Rectorado. En el plazo de 5 días a partir de dicha publicación, los interesados podrán interponer reclamaciones contra la calificación obtenida, ante el Presidente de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y de Profesorado.

4. La adjudicación de la plaza será resuelta por la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado. La resolución de la misma se notificará a los interesados en la forma y plazo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

5. El concurso podrá resolverse con la no provisión de la plaza convocada cuando, en aplicación del baremo específico, ninguno de los concursantes haya obtenido la puntuación mínima exigida, o bien, cuando ninguno de los candidatos comparezca a la entrevista, en los casos en que la misma tenga, con arreglo al baremo específico del Departamento, carácter estrictamente indispensable para elaborar la propuesta de contratación.

#### Octava.- Presentación de documentos y formalización del contrato.

1. El candidato propuesto dispondrá, a partir de la notificación del Acuerdo de la Comisión Delegada, de un plazo máximo de diez días hábiles para la formalización por escrito del contrato. Con carácter previo a dicha formalización, deberá asimismo presentar en el Registro General de esta Universidad o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la siguiente documentación debidamente compulsada:

a) D.N.I. o documentación exigida en la base tercera a).

b) Declaración jurada de no haber sido separado de las Administraciones Públicas en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado, mediante sentencia firme, del ejercicio de la función pública. Si el aspirante no posee la nacionalidad española, deberá presentar declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio de sus funciones como profesor.

d) Documentación relativa a la compatibilidad con su actividad profesional.

e) Documentación exigida en la base tercera c) y d).

f) La documentación acreditativa de los méritos alegados, en el caso de no haberla aportado con anterioridad.

g) Documento de afiliación a la Seguridad Social.

h) Datos bancarios.

## i) Situación familiar (modelo I.R.P.F.).

Salvo los supuestos de fuerza mayor, quien no presentase la documentación referida, o si del examen de la misma se dedujera que carece de los requisitos señalados, o que no posee los méritos valorados, habrá decaído, a todos los efectos, en su derecho a ser contratado, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido.

2. La formalización del contrato de Profesor Asociado se condiciona a la autorización de compatibilidad, a la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestaria y a que se produzca el hecho causante de la convocatoria de la plaza.

Novena.- Régimen jurídico aplicable al contrato.

El contrato formalizado y la relación jurídica originada se registrará por lo dispuesto en el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades Canarias (B.O.C. nº 139, de 18 de octubre), en los Estatutos de la Universidad (Decreto 89/2004, de 6 de julio; B.O.C. de 26.7.04), y por la legislación laboral que resulte de aplicación.

Décima.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado, en el plazo de un mes, a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación. Si se optara por el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Laguna, a 22 de febrero de 2006.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro, p.d., la Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado (Resolución de 26.6.03), Adriana Fabiola Martín Cáceres.

## ANEXO

## RESOLUCIÓN DE 22 DE FEBRERO DE 2006, POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR A DESEMPEÑAR POR PERSONAL ASISTENCIAL

DEPARTAMENTO	REFERENCIA	CATEGORÍA, DEDICACIÓN (*) Y DURACIÓN DEL CONTRATO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO HOSPITALARIO	SERVICIO O UNIDAD	ACTIVIDADES A REALIZAR
MEDICINA FÍSICA Y FARMACOLOGÍA	DL0981/05	AUTP (3 H)	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA	FACULTAD DE MEDICINA (HOSPITAL UNIVERSITARIO NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA)	ÁREA ASISTENCIAL: SERVICIOS CENTRALES COMUNES. SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO	Enseñanza teórica-práctica en Radiología y Medicina Física
MEDICINA INTERNA, DERMATOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA	DL0985/05	AUTP (3 H)	MEDICINA	FACULTAD DE MEDICINA (HOSPITAL UNIVERSITARIO NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA)	ÁREA ASISTENCIAL: SERVICIOS CENTRALES COMUNES. SERVICIO DE HEMATOLOGÍA HEMOTERAPIA	Docencia en Patología Médica de la Sangre y de la Mematopoyesis

\* AUTP (3 H): Profesor Asociado de Universidad, a tiempo parcial 3 horas.

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

**320** *ORDEN de 8 de febrero de 2006, por la que se delega en el Secretario del Instituto Canario de la Vivienda determinadas competencias en materia de personal.*

En la actualidad existen circunstancias de índole técnica que hacen conveniente una delegación de competencias en materia de personal, en concreto en la gestión del Capítulo I de gastos, y de los anticipos reintegrables, para dar una mayor agilidad a estos expedientes.

En lo referente a gestión del Capítulo I de gastos de personal, los apartados c) y d) del artículo 25 de la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006, atribuyen respectivamente, durante el ejercicio presupuestario del año 2006, a los titulares de los Departamentos, la competencia para autorizar la ampliación de los créditos que amparen gastos de personal, conforme a lo establecido en el artículo 36.2, apartados a), b), salvo que venga impuesta por resolución judicial firme, y d), de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y anexo I de la propia Ley 9/2005, apartados 1.a), 1.b), 1.c) y 2, así como la autorización de la generación de créditos derivados de los reintegros originados por las situaciones de incapacidad temporal.

Por su parte, el artículo 26.1 de la citada Ley, establece que las modificaciones presupuestarias de los organismos autónomos, deberán cursarse por el departamento al que estén adscritos los entes proponentes.

Por otro lado, el Decreto 109/1986, de 26 de junio, otorga a los Consejeros de los distintos Departamentos la facultad de resolver la concesión de anticipos reintegrables.

Asimismo, en el ámbito de organización interna del Instituto Canario de la Vivienda, resulta conveniente delegar las referidas competencias en el Secretario de este organismo autónomo, en la línea de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

#### DISPONGO:

Primero.- Delegar en el Secretario del Instituto Canario de la Vivienda el ejercicio de la competencia consistente en autorizar la ampliación de los créditos que amparen gastos de personal a que se refiere el artículo 25.c) de la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006, así como la autorización de la generación de créditos derivados de los reintegros originados por las situaciones de incapacidad temporal a que se refiere el artículo 25.d) de la precitada Ley 9/2005.

Segundo.- Delegar en el Secretario del Instituto Canario de la Vivienda la competencia para resolver los expedientes de solicitud de anticipos reintegrables del personal al servicio del mismo.

Tercero.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- Las resoluciones administrativas que se adopten en ejercicio de la competencia delegada por la presente Orden, harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas a todos los efectos por su titular.

Quinto.- La delegación a la que se refiere la presente Orden surtirá sus efectos durante el ejercicio presupuestario del año 2006, sin perjuicio de las facultades de revocación y avocación que podrán ser ejercidas en cualquier momento.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de febrero de 2006.

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,  
TRANSPORTES Y VIVIENDA,  
Antonio Ángel Castro Cordobez.

**321** *Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 10 de marzo de 2006, del Director, por la que se establece la documentación que habrá de acompañarse a las solicitudes de reconocimiento del derecho a acceder a las medidas de financiación previstas para las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias, y a las solicitudes de calificación o declaración de actuación protegida.*

El Decreto 27/2006, de 7 de marzo, por el que se regulan las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias, establece en su artículo 4.1 que para acceder a las medidas de financiación previstas para las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias será preciso solicitar por parte del interesado el reconocimiento del derecho a acceder a las medidas de financiación que correspondan, y que, en los casos en que así se

establezca, con carácter previo a dicho reconocimiento, será preciso contar con la calificación o declaración de actuación protegida o, en su caso, con el visado del correspondiente contrato.

Por otra parte, el mismo Decreto, en su artículo 4.4 señala que las solicitudes de reconocimiento del derecho a acceder a las medidas de financiación que correspondan y, en su caso, de declaración o calificación de actuación protegida, deberán ir acompañadas de la documentación que se establezca mediante resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, que será publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

En su virtud, a la vista del mandato contenido en el citado Decreto,

#### RESUELVO:

Establecer, en los términos del anexo, la documentación que habrá de acompañarse a las solicitudes de reconocimiento del derecho a acceder a las medidas de financiación previstas para las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias, así como, en su caso, a las solicitudes de declaración o calificación de actuación protegida.

Contra el presente acto cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, recurso de alzada ante el Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, sin perjuicio de cualesquier otro que se estime procedente interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2006.-  
El Director, Jerónimo J. Fregel Pérez.

#### A N E X O

I) ACTUACIONES RELATIVAS A VIVIENDAS PROTEGIDAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN DE PROMOCIÓN PRIVADA.

A) Promoción de viviendas protegidas de nueva construcción destinadas a la venta, uso propio o arrendamiento:

En el caso de que la actuación protegida consista en la promoción de viviendas protegidas de nueva construcción destinadas a la venta, uso propio o arrendamiento, el promotor deberá presentar la siguiente documentación:

1) Junto con la solicitud de declaración o calificación provisional de actuación protegida y de reconocimiento del derecho a acceder a las medidas de financiación que correspondan:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, además, en el caso de que actúe a través de representante, la documentación acreditativa de dicha representación.

b) Proyecto de la promoción de viviendas que haya servido de base para la concesión de la licencia municipal de obras.

c) Licencia municipal de obras, así como certificado de la dotación de servicios urbanísticos de que el terreno disponga y de los que sean exigibles por la reglamentación urbanística aplicable.

d) Certificado del Registro de la Propiedad de la titularidad del dominio de los terrenos y de la libertad de cargas o gravámenes que puedan representar un obstáculo económico, jurídico o técnico para el desarrollo del proyecto. En el caso de que los solicitantes no sean los propietarios de los terrenos, se acompañará, además, la promesa de venta otorgada a su favor formalizada en documento público o el título, formalizado, también en documento público, que les faculte para construir sobre los mismos.

e) Cuadro en el que conste la superficie útil de las viviendas de la promoción y la de los anejos vinculados a las mismas.

En el caso de promoción de viviendas de nueva construcción para uso propio, además de los documentos anteriores, el promotor deberá presentar la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre los ingresos familiares del comprador, y en su defecto, copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con relación al período impositivo inmediatamente anterior (con plazo de presentación vencido) a la solicitud de financiación cualificada.

En el caso de que el interesado no hubiera presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por no estar obligado a ello, la acreditación de sus ingresos familiares se efectuará mediante certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de no haberse presentado la citada declaración.

b) Certificación del catastro sobre los bienes de la unidad familiar.

c) Declaración responsable acreditativa de los siguientes extremos:

- Que ninguno de los miembros de la unidad familiar del promotor es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda sujeta a régimen de protección pública, salvo en caso de ocupación temporal de la misma por motivo de

realojamientos bajo control de organismos públicos, a que se refiere el artículo 13.1 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

- Que ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de una vivienda libre, cuando el valor de la misma, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40 por ciento del precio máximo total de venta de la vivienda objeto de la actuación protegida, o del 60 por ciento de dicho precio máximo, salvo en los siguientes supuestos:

- cuando se trate de familias numerosas y necesitaran adquirir una vivienda de mayor superficie por el incremento del número de miembros de su unidad familiar;

- en el caso de personas mayores de 65 años, de las personas con discapacidad o de víctimas de la violencia de género o del terrorismo.

- en el supuesto de antiguos compradores, en primer acceso a la vivienda en propiedad, de hasta 35 años, cuyas viviendas no excedieran de 70 m<sup>2</sup> útiles, que necesitan adquirir una vivienda de mayor superficie por el incremento del número de miembros de la unidad familiar.

- Que el promotor no ha obtenido previamente préstamo convenido para adquisición de vivienda, al amparo de planes estatales de vivienda, durante los diez años anteriores a la solicitud actual de ayudas financieras, salvo que la nueva solicitud de ayudas financieras a la vivienda se deba a la adquisición de una vivienda para destinarla a residencia habitual y permanente, en otra localidad, como consecuencia del cambio de residencia del titular; a un incremento del número de miembros de la unidad familiar para adquirir una vivienda por parte de una familia numerosa, con mayor superficie útil de la que tenía; o por la necesidad de una vivienda adaptada a las condiciones de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar del solicitante.

Con relación a los supuestos excepcionales relacionados en el párrafo anterior, será necesario aportar certificación de la entidad bancaria acreditativa de la cancelación del préstamo y documento acreditativo de la devolución de las ayudas obtenidas.

d) En su caso:

- Título de familia numerosa.

- Certificado del órgano competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias acreditativo de que en la unidad familiar hay personas con discapacidad en las condiciones establecidas en la legislación sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Documentación acreditativa de que la unidad familiar tiene a su cargo a alguna persona de más de 65 años; o de que entre sus miembros hay víctimas de la violencia de género o del terrorismo; o personas pertenecientes a otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

- Certificación acreditativa de estar residiendo en la Comunidad Autónoma de Canarias durante, al menos, los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud de la subvención prevista en el artículo 20.B).d) y, en su caso, 78.a) del Decreto 27/2006, de 7 de marzo, salvo en el caso de los emigrantes retornados o de quienes acrediten haber residido en Canarias durante, al menos, quince años.

En el supuesto de los emigrantes retornados, se deberá presentar certificado de residencia en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias, certificación del respectivo Consulado de España sobre el cumplimiento de las condiciones a las que se refiere el artículo 4.2 del Estatuto de Autonomía de Canarias, así como la correspondiente baja consular. Y en el caso de los que hayan residido en la Comunidad Autónoma de Canarias durante, al menos, quince años, certificación acreditativa de dicho extremo.

2) Junto con la solicitud, en su caso, de percepción de cantidades a cuenta:

a) Modelo del contrato a utilizar en la promoción.

b) Póliza de afianzamiento o de aseguramiento que garantice la devolución de las cantidades percibidas a cuenta en caso de incumplimiento.

c) Documento en el que conste la cuenta especial en la que se van a depositar las cantidades a cuenta que se perciban.

d) Fotocopia de escritura en la que se haga constar la concesión del préstamo hipotecario.

e) Certificación del técnico director de las obras en la que se acredite el comienzo de las mismas.

3) Junto con la solicitud de declaración o calificación definitiva:

a) Certificado final de la dirección de obras, visado por los colegios profesionales correspondientes, y certificación del Arquitecto-Director mediante la que se acredite que las obras de urbanización y de servicios están en condiciones de utilización, y que todas ellas están recogidas en el proyecto de ejecución final, que la promoción cumple con las normas de diseño y calidad establecidas para las viviendas protegidas, y que dicha promoción cuenta con las instalaciones exigidas normativamente.

b) Justificación de haberse practicado, en el Registro de la Propiedad, la inscripción de la escritura declarativa de la obra nueva y división horizontal.

c) La que acredite que el edificio está asegurado del riesgo de incendios durante, al menos, un año desde la calificación definitiva.

d) Libro de órdenes y visitas.

e) Certificado de la compañía suministradora de electricidad acreditativa de la finalización de la instalación de extensión.

f) Certificado de fin de obra de infraestructura común de telecomunicaciones.

g) Boletines de agua y luz sellados por la Consejería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Industria.

B) Adquisición de viviendas protegidas de nueva construcción para venta:

Cuando la actuación protegida consista en la adquisición de viviendas protegidas de nueva construcción para venta, el promotor de dichas viviendas, en nombre y representación del adquirente, deberá presentar, junto con la solicitud de visado del contrato de compraventa, y la solicitud efectuada por el comprador de reconocimiento del derecho a acceder a las medidas de financiación que correspondan conforme al Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y de otorgamiento de la subvención prevista en el artículo 20.B).d) y, en su caso, 78.a) del Decreto 27/2006, de 7 de marzo, la siguiente documentación:

1) Junto con la solicitud de visado:

a) Contrato de compraventa o de adjudicación, por cuadruplicado ejemplar, en el que, además de las condiciones que normativamente sean de obligado cumplimiento, se haga constar lo siguiente:

- Que ninguno de los miembros de la unidad familiar del comprador es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda sujeta a régimen de protección pública, salvo en caso de ocupación temporal de la misma por motivo de realojamientos bajo control de organismos públicos, a que se refiere el artículo 13.1 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

- Que ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de una vivienda libre, cuando el valor de la misma, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40 por ciento del precio máximo total de venta de la vivienda objeto de la actuación protegida, o del 60 por ciento de dicho precio máximo, salvo en los siguientes supuestos:

- cuando se trate de familias numerosas y necesitaran adquirir una vivienda de mayor superficie por el incremento del número de miembros de su unidad familiar;

- en el caso de personas mayores de 65 años, de las personas con discapacidad o de víctimas de la violencia de género o del terrorismo.

- en el supuesto de antiguos compradores, en primer acceso a la vivienda en propiedad, de hasta 35 años, cuyas viviendas no excedieran de 70 m<sup>2</sup> útiles, que necesitan adquirir una vivienda de mayor superficie por el incremento del número de miembros de la unidad familiar.

- Que el comprador no ha obtenido previamente préstamo convenido para adquisición de vivienda, al amparo de planes estatales de vivienda, durante los diez años anteriores a la solicitud actual de ayudas financieras, salvo que la nueva solicitud de ayudas financieras a la vivienda se deba a la adquisición de una vivienda para destinarla a residencia habitual y permanente, en otra localidad, como consecuencia del cambio de residencia del titular; a un incremento del número de miembros de la unidad familiar para adquirir una vivienda por parte de una familia numerosa, con mayor superficie útil de la que tenía; o por la necesidad de una vivienda adaptada a las condiciones de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar del solicitante.

b) Con relación a los supuestos excepcionales relacionados en el párrafo anterior, será necesario aportar certificación de la entidad bancaria acreditativa de la cancelación del préstamo y documento acreditativo de la devolución de las ayudas obtenidas.

2) Junto con la solicitud del comprador de reconocimiento del derecho a acceder a las medidas de financiación que correspondan conforme al Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y de otorgamiento de la subvención prevista en el artículo 20.B).d) y, en su caso, 78.a) del Decreto 27/2006, de 7 de marzo:

a) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre los ingresos familiares del comprador, y en su defecto, copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con relación al período impositivo inmediatamente anterior (con plazo de presentación vencido) a la solicitud de financiación cualificada.

En el caso de que el interesado no hubiera presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por no estar obligado a ello, la acreditación de sus ingresos familiares se efectuará mediante certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de no haberse presentado la citada declaración.

b) Certificación del catastro sobre los bienes de la unidad familiar.

Además de la documentación relacionada en el presente apartado 2, se presentará, en su caso:

a) Título de familia numerosa.

b) Certificado del órgano competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias acreditativo de que en la unidad familiar hay personas con discapacidad en las condiciones establecidas en la legislación sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

c) Documentación acreditativa de que la unidad familiar tiene a su cargo a alguna persona de más de 65 años; o de que entre sus miembros hay víctimas de la violencia de género o del terrorismo; o personas pertenecientes a otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

d) Certificación acreditativa de estar residiendo en la Comunidad Autónoma de Canarias, y, además, durante, al menos, los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud de la subvención prevista en el artículo 20.B).d) y, en su caso, 78. a) del Decreto 27/2006, de 7 de marzo, salvo en el caso de los emigrantes retornados o de quienes acrediten haber residido en Canarias durante, al menos, quince años.

En el supuesto de los emigrantes retornados, se deberá presentar certificado de residencia en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias, certificación del respectivo Consulado de España sobre el cumplimiento de las condiciones a las que se refiere el artículo 4.2 del Estatuto de Autonomía de Canarias, así como la correspondiente baja consular. Y en el caso de los que hayan residido en la Comunidad Autónoma de Canarias durante, al menos, quince años, certificación acreditativa de dicho extremo.

3) En el caso de que se solicite por el comprador la prórroga de la subsidiación de las cuotas del préstamo convenido, se deberá acompañar a la citada solicitud la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de los ingresos familiares correspondientes a los dos años anteriores (con plazo de presentación vencido a efectos de IRPF) a la presentación de la solicitud de prórroga.

b) Fotocopia de la escritura pública relativa a la concesión del préstamo.

c) El último recibo de amortización del préstamo.

d) Copia de la resolución inicial de concesión de financiación.

II) ACTUACIONES RELATIVAS A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS USADAS.

A) Adquisición de vivienda usada para uso propio:

Cuando la actuación protegida consista en la adquisición de vivienda usada para uso propio, el adquirente, junto con la solicitud de visado del contrato de compraventa o de opción de compra y de reconocimiento del derecho acceder a las correspondientes medidas de financiación, deberá presentar la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de los distintos miembros de su unidad familiar y, además, en el caso de que actúe a través de representante, la documentación acreditativa de dicha representación.

b) Escritura pública de compraventa o de opción de compra, para su visado.

c) Documentación acreditativa de la superficie útil de la vivienda, y, en su caso, del garaje y trastero.

d) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre los ingresos familiares, y en su defecto, copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con relación al período impositivo inmediatamente anterior (con plazo de presentación vencido) a la solicitud de financiación cualificada.

En el caso de que el interesado no hubiera presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por no estar obligado a ello, la acreditación de sus ingresos familiares se efectuará mediante certificación, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de no haberse presentado la citada declaración.

e) Declaración responsable del adquirente de que ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda sujeta a régimen de protección pública, salvo en caso de ocupación temporal de la misma por motivo de realojamientos bajo control de organismos públicos, a que se refiere el artículo 13.1 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

f) Declaración responsable del adquirente de que ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de una vivienda libre, cuando el valor de la misma, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40 por ciento del precio máximo total de venta de la vivienda objeto de la actuación protegida, o

del 60 por ciento de dicho precio máximo en los siguientes supuestos:

- cuando se trate de familias numerosas y necesitaran adquirir una vivienda de mayor superficie por el incremento del número de miembros de su unidad familiar;

- en el caso de personas mayores de 65 años, de las personas con discapacidad o de víctimas de la violencia de género o del terrorismo.

g) Declaración responsable de que no ha obtenido previamente préstamo convenido para adquisición de vivienda, al amparo de planes estatales de vivienda, durante los diez años anteriores a la solicitud actual de ayudas financieras, salvo que la nueva solicitud de ayudas financieras a la vivienda se deba a la adquisición de una vivienda para destinarla a residencia habitual y permanente, en otra localidad, como consecuencia del cambio de residencia del titular; a un incremento del número de miembros de la unidad familiar para adquirir una vivienda por parte de una familia numerosa, con mayor superficie útil de la que tenía; o por la necesidad de una vivienda adaptada a las condiciones de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar del solicitante.

Asimismo, con relación a los citados supuestos excepcionales, será necesario aportar certificación de la entidad bancaria acreditativa de la cancelación del préstamo y documento acreditativo de la devolución de las ayudas obtenidas en el caso de que la nueva solicitud de ayudas financieras a la vivienda se deba a la adquisición de una vivienda para destinarla a residencia habitual y permanente, en otra localidad, como consecuencia del cambio de residencia del titular; y certificación de la entidad bancaria acreditativa de la cancelación del préstamo en el caso de que la nueva solicitud de ayudas financieras se deba a un incremento del número de miembros de la unidad familiar para adquirir una vivienda por parte de una familia numerosa, con mayor superficie útil de la que tenía.

h) Certificación del catastro sobre los bienes de la unidad familiar.

i) Atendiendo a los siguientes supuestos a los que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio:

1) Vivienda libre adquirida en segunda o posterior transmisión: escritura pública o nota simple del registro acreditativa de la primera transmisión.

2) Vivienda protegida que se hubiera destinado con anterioridad a arrendamiento: copia de la declaración o calificación definitiva y del contrato o contratos de arrendamiento de los que haya sido objeto.

3) Viviendas libres de nueva construcción: copia de la licencia de primera ocupación, del certificado final de obra o de la cédula de habitabilidad.

4) Viviendas, adquiridas en primera transmisión, sujetas a regímenes de protección pública, con superficie de hasta 120 metros cuadrados: copia de la calificación o declaración definitiva de las mismas.

5) Viviendas rurales usadas: certificado sobre el número de habitantes que, de acuerdo con el último padrón municipal, tiene el municipio o núcleo de población en el que se encuentra la vivienda adquirida y sobre la superficie útil de la vivienda.

- Además de la documentación anterior, se presentará, en su caso:

a) Título de familia numerosa.

b) Certificado del órgano competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias acreditativo de que en la unidad familiar hay personas con discapacidad en las condiciones establecidas en la legislación sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

c) Documentación acreditativa de que la unidad familiar tiene a su cargo a alguna persona de más de 65 años; o de que entre sus miembros hay víctimas de la violencia de género o del terrorismo; o personas pertenecientes a otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social o que pertenezcan a otros grupos de protección preferente según la normativa propia de la Comunidad Autónoma de Canarias.

B) Adquisición de viviendas usadas para arrendar:

Cuando la actuación protegida consista en la adquisición de vivienda usada para arrendar, el adquirente, junto con la solicitud de visado del contrato de compraventa o de opción de compra y de reconocimiento del derecho acceder a las correspondientes medidas de financiación, deberá presentar la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la entidad sin ánimo de lucro, del organismo público o sociedad solicitante, y de su objeto y, además, la documentación acreditativa de la representación de quien actúe en su nombre.

b) Escritura pública en la que se haya formalizado el contrato de compraventa o de opción de compra, para su visado.

c) Documentación acreditativa de la superficie útil de la vivienda, y, en su caso, del garaje y trastero.

### III) ACTUACIÓN PROTEGIDA DE AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.

Cuando la actuación protegida consista en la autoconstrucción de viviendas, el autoconstructor, individual o colectivo, deberá presentar la siguiente documentación:

1) Junto con la solicitud conjunta de calificación provisional y de concesión de la subvención:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, además, en el caso de que actúe a través de representante, la documentación acreditativa de dicha representación.

b) Documento público acreditativo de la titularidad del suelo o de la constitución de un derecho de superficie por un período de cincuenta años que faculte para construir sobre la parcela, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

c) Licencia de obras.

d) Informe del Ayuntamiento acreditativo de la calificación urbanística del suelo y de su aptitud edificatoria para ser destinado a la autoconstrucción, de acuerdo al planeamiento municipal vigente, y certificación municipal sobre la dotación de servicios.

e) Proyecto redactado por técnico competente y visado por los respectivos colegios profesionales que hubiera servido de base para la obtención de la licencia municipal de obras. Si los proyectos fueran redactados por técnicos municipales no precisarán ser visados.

f) En el caso de proyectarse la construcción sobre un derecho de vuelo, se acreditará mediante certificación expedida por técnico competente las condiciones de edificabilidad de la vivienda preexistente y el cumplimiento del planeamiento urbanístico de la edificación resultante.

g) Declaración responsable del autoconstructor sobre los siguientes extremos:

- Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre una vivienda protegida, ni en cualquier caso sobre una vivienda libre, salvo que se trate de vivienda en estado ruinoso.

- Que ninguno de los miembros de la unidad familiar es o ha sido adjudicatario de vivienda protegida, salvo que haya mediado renuncia.

- Que ninguno de los miembros de la unidad familiar es ocupante, sin título legal para ello, de una vivienda protegida de promoción pública.

- Que no se ha obtenido previamente financiación cualificada, al amparo de planes estatales o canarios

de vivienda, durante los diez años anteriores a la solicitud actual de financiación cualificada.

h) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre los ingresos de la unidad familiar del autoconstructor, o, en su defecto, copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con relación al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido.

En el caso de que no se esté obligado a presentar dicha declaración, deberá aportarse certificación acreditativa de dicho extremo expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

i) Certificación del catastro sobre los bienes de la unidad familiar.

j) Certificación acreditativa de estar residiendo en la Comunidad Autónoma de Canarias durante, al menos, los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud de la subvención, salvo en el caso de los emigrantes retornados o de quienes acrediten haber residido en Canarias durante, al menos, quince años.

En el supuesto de los emigrantes retornados, se deberá presentar certificado de residencia en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias, certificación del respectivo Consulado de España sobre el cumplimiento de las condiciones a las que se refiere el artículo 4.2 del Estatuto de Autonomía de Canarias, así como la correspondiente baja consular. Y en el caso de los que hayan residido en la Comunidad Autónoma de Canarias durante, al menos, quince años, certificación acreditativa de dicho extremo.

2) Junto con la solicitud de calificación definitiva:

a) Fotografía de la vivienda autoconstruida.

b) Licencia municipal de primera ocupación.

c) Escritura de declaración de obra nueva finalizada y, en su caso, de división horizontal, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, en la que se hará constar expresamente que el beneficiario ha de destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente, obligándose a no disponer de la misma hasta transcurridos 10 años contados a partir de la calificación definitiva, así como al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 27/2006, de 7 de marzo, y demás normas concordantes y de general aplicación.

d) Certificado final de obra, visado por los correspondientes colegios profesionales o certificado del técnico municipal acreditativo de la finalización de las obras.

e) En las promociones agrupadas, el órgano rector de la cooperativa deberá aportar relación final de

adjudicatarios de las viviendas y las escrituras de adjudicación.

#### IV) ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DEL ALQUILER.

##### A) Apoyo económico a los inquilinos.

En el caso de la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, éstos deberán presentar, junto con la solicitud conjunta de visado de contrato y de subvención, la siguiente documentación:

##### 1) Con carácter general:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, además, en el caso de que actúe a través de representante, la documentación acreditativa de dicha representación.

b) Contrato de arrendamiento, para su visado.

c) Documentación acreditativa de la superficie útil de la vivienda, y, en su caso, del garaje y trastero.

d) Declaración responsable sobre los ocupantes de la vivienda.

e) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre los ingresos familiares, referidos a todos los ocupantes de la vivienda, con independencia de que exista o no entre ellos relación de parentesco, y en su defecto, copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con relación al período impositivo inmediatamente anterior (con plazo de presentación vencido) a la solicitud de financiación cualificada.

En el caso de que el interesado no hubiera presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por no estar obligado a ello, la acreditación de sus ingresos familiares se efectuará mediante certificación, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de no haberse presentado la citada declaración.

2) Además de la documentación relacionada en el apartado anterior, y dependiendo de la circunstancia de que se trate, se deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de ser víctima de la violencia de género o del terrorismo;

b) Libro de familia o certificado de convivencia.

c) Certificación oficial acreditativa de que el inquilino es una persona con discapacidad.

d) Documentación acreditativa de pertenecer a un colectivo en situación o riesgo de exclusión social.

B) Puesta en arrendamiento de viviendas usadas desocupadas.

Cuando la actuación consista en la puesta en arrendamiento de viviendas usadas desocupadas, el propietario de la vivienda junto con la solicitud de la subvención y de visado del contrato, deberá presentar la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, además, en el caso de que actúe a través de representante, la documentación acreditativa de dicha representación.

b) Contrato de arrendamiento, para su visado.

c) Escritura pública de propiedad de la vivienda o de cualquier otro derecho real sobre la vivienda.

d) Certificación municipal de que la vivienda está desocupada.

C) Rehabilitación de viviendas para alquiler.

En el caso de que la actuación consista en la rehabilitación de viviendas para alquiler, el titular de la vivienda, junto con la solicitud de subvención, presentará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, además, en el caso de que actúe a través de representante, la documentación acreditativa de dicha representación.

b) Escritura pública de propiedad de la vivienda o de cualquier otro derecho real sobre la vivienda.

c) Memoria en la que se detallen las obras a realizar, así como presupuesto de dichas obras.

d) Declaración responsable de que va a destinar la vivienda al alquiler en las condiciones establecidas en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, para las viviendas protegidas destinadas al alquiler durante un plazo mínimo de cinco años.

D) Bolsa de vivienda vacía.

En el supuesto de la actuación protegida de la Bolsa de Vivienda Vacía, cuando el propietario de la vivienda desocupada, presente, en su caso, la solicitud de reconocimiento del derecho a acceder a la subvención prevista en el artículo 75.1 del Decreto 27/2006, de 7 de marzo, destinada a la rehabilitación de viviendas desocupadas, deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, además, en el caso de que actúe a través de representante, la documentación acreditativa de dicha representación.

b) Certificado del Registro de la Propiedad acreditativo de la propiedad de la vivienda, o en su caso, escritura pública de la vivienda y certificación registral negativa.

c) Memoria en la que se describan las obras a ejecutar y el presupuesto total de las mismas.

d) Informe emitido por técnico competente para dirigir la obra conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, o memoria explicativa del propietario de la vivienda cuando se trate de obras menores, en los que consten la necesidad de que en la vivienda se realicen obras de rehabilitación para su puesta en arrendamiento.

e) Proyecto de rehabilitación realizado por técnico competente conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, debidamente visado, o, cuando se trate de obras menores, fotografía de la parte de la vivienda a rehabilitar y memoria explicativa del propietario de la vivienda en la que se detallen las obras a realizar, así como el presupuesto de las mismas.

f) Solicitud de licencia municipal de obras, o la citada licencia, si la misma ya se hubiera otorgado.

#### V) PROGRAMA DE VIVIENDAS PARA JÓVENES.

A) Adquisición, promoción para uso propio o autoconstrucción de viviendas por jóvenes.

En el caso de la actuación protegida consistente en la adquisición, promoción para uso propio o autoconstrucción de viviendas por jóvenes, el adquirente, promotor para uso propio o autoconstructor de la vivienda que opte a la subvención prevista en el artículo 78.1.a) del Decreto 27/2006, de 7 de marzo, deberá presentar, respectivamente, la documentación prevista en la presente resolución para las actuaciones de adquisición de viviendas protegidas de nueva construcción para venta o de viviendas usadas, promoción de viviendas protegidas de nueva construcción para uso propio, y autoconstrucción de viviendas.

En el caso de adquisición de vivienda usada, el adquirente deberá presentar, además, certificación acreditativa de estar residiendo en la Comunidad Autónoma de Canarias durante, al menos, los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud de la subvención prevista en el artículo 78.a) del Decreto 27/2006, de 7 de marzo, salvo en el caso de los emigrantes retornados o de quienes acrediten haber residido en Canarias durante, al menos, quince años.

En el supuesto de los emigrantes retornados, se deberá presentar certificado de residencia en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias, certificación del respectivo Consulado de España sobre el cumplimiento de las condiciones a las que se refiere el artículo 4.2 del Estatuto de Autonomía de Canarias, así como la correspondiente baja consular. Y en el caso de los que hayan residido en la Comunidad Autónoma de Canarias durante, al menos, quince años, certificación acreditativa de dicho extremo.

#### B) Bolsa de Vivienda Joven.

En el supuesto de la actuación protegida de la Bolsa de Vivienda Joven, cuando el propietario de la vivienda presente, en su caso, la solicitud de reconocimiento del derecho a acceder a la subvención prevista en el artículo 78.1.b) del Decreto 27/2006, de 7 de marzo, deberá acompañar la misma documentación exigible para la actuación protegida de la Bolsa de Vivienda Vacía.

#### VI) ACTUACIONES EN MATERIA DE SUELO.

A) Urbanización de suelo para vivienda protegida.

En el caso de que la actuación protegida consista en la urbanización de suelo, el promotor, junto con la solicitud de declaración o calificación de actuación protegida y de reconocimiento del derecho a acceder a las ayudas financieras que correspondan, deberá presentar la siguiente documentación:

- Con carácter general:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, además, en el caso de que actúe a través de representante, la documentación acreditativa de dicha representación.

b) La que acredite, respecto al suelo, su titularidad, opción de compra, derecho de superficie por, al menos, cincuenta años, concierto formalizado con quien tenga la titularidad del suelo o cualquier otro título o derecho que conceda facultades para efectuar la urbanización, excepto en el supuesto previsto en el artículo 45 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, en el que se exigirá un contrato de opción de compra.

c) Proyecto de urbanización.

d) Declaración responsable mediante la cual se comprometa a iniciar, dentro del plazo máximo de tres años, desde la conformidad del Ministerio de Vivienda a la concesión de la subvención a la que se refiere el artículo 47 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, la construcción de las viviendas por sí o mediante concierto con promotores de viviendas, al

menos en un 50% de la edificabilidad correspondiente a viviendas protegidas de nueva construcción, sin perjuicio de que dicho plazo hubiera de ser diferente si el planeamiento vigente o la legislación urbanística aplicable así lo dispusiera, y contrato de adquisición de suelo, en el caso de las áreas de urbanización prioritaria en las que se destine, al menos, el 75 por 100 de la edificabilidad resultante del ámbito de urbanización, a la promoción inmediata de viviendas calificadas o declaradas como protegidas en el marco del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

e) Memoria de viabilidad técnico-financiera y urbanística del proyecto, en la que se especificará la aptitud del suelo objeto de actuación para los fines perseguidos, los costes de la actuación protegida, la edificabilidad residencial, y el número de viviendas a construir ya sean protegidas o libres, según tipología y otras características que puedan dar lugar a la obtención de las subvenciones establecidas en el artículo 47.1 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, así como la programación temporal pormenorizada de la urbanización y edificación, el precio de venta de las viviendas protegidas y demás usos previstos del suelo y el desarrollo financiero de la operación.

f) Declaración responsable de que no se ha obtenido préstamo convenido correspondiente a las viviendas protegidas de nueva construcción a edificar en dicho suelo, ni ayudas financieras, en el marco de planes estatales anteriores, para la unidad de ejecución, o parte de la misma.

- Además de la documentación anterior, se presentará, en su caso, certificación administrativa de que el suelo objeto de urbanización derive de patrimonios públicos de suelo.

B) Promoción y fomento de suelo para viviendas protegidas.

En la actuación protegida de promoción y fomento del suelo, el promotor junto con la solicitud de declaración o calificación de actuación protegida y de subvención, deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, además, en el caso de que actúe a través de representante, la documentación acreditativa de dicha representación.

b) Documentación, respecto al suelo, su titularidad, opción de compra, derecho de superficie por, al menos, cincuenta años, concierto formalizado con quien tenga la titularidad del suelo o cualquier otro título o derecho que conceda facultades para llevar a cabo la promoción de viviendas.

c) Informe urbanístico acreditativo de la clasificación urbanística y aptitud edificatoria del suelo o licencia municipal de construcción.

Asimismo, en el caso de solicitud de anticipo del abono de la subvención, se deberá presentar certificación sobre el inicio de las obras.

d) Certificado de valor de mercado del suelo redactado por un tasador independiente, entendiéndose como tal el previsto en el artículo 30.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### VII) ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN.

A) Rehabilitación de áreas en proceso de degradación.

En el caso de que la actuación protegida consista en la rehabilitación de áreas en proceso de degradación, el promotor, junto con la solicitud de declaración o calificación de actuación protegida, deberá presentar la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, además, en el caso de que actúe a través de representante, la documentación acreditativa de dicha representación.

b) Proyecto de rehabilitación, incluyendo, en su caso, el proyecto de urbanización, reurbanización y de demolición.

c) Cualquier documento que acredite la antigüedad de las viviendas o edificios integrados en el área en proceso de degradación, salvo en el caso de que el Instituto Canario de la Vivienda, previo acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento a la que se refiere el artículo 59.1 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, exima a los promotores del cumplimiento del requisito de la antigüedad mínima.

d) Memoria-programa donde se recojan, al menos, los siguientes extremos:

- las correspondientes delimitaciones geográficas; los elementos sociológicos, incluyendo, en su caso, el programa de actuaciones integrales que se van a concertar con otras administraciones públicas a fin de alcanzar el impacto social dinamizador requerido por la espacio urbano en proceso de degradación;

- los aspectos técnicos y económicos esenciales de las actuaciones rehabilitadoras previstas y su programación, en especial la estimación de los costes, debidamente desglosados a efectos de las subvenciones que se pretenden obtener; las fuentes de financiación previstas, que justifiquen la viabilidad financiera de la operación.

## B) Rehabilitación en centros históricos.

En el caso de que la actuación protegida consista en la rehabilitación de centros históricos, el promotor de la rehabilitación, junto con la solicitud de declaración o calificación de actuación protegida, deberá presentar la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, además, en el caso de que actúe a través de representante, la documentación acreditativa de dicha representación.

b) Proyecto de rehabilitación, incluyendo, en su caso, el proyecto de urbanización y de reurbanización.

c) Plan Especial de Protección y Rehabilitación vigente.

d) Cualquier documento que acredite la antigüedad de las viviendas o del edificio o integrados en el área en proceso de degradación, salvo que el Instituto Canario de la Vivienda, previo acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento a la que se refiere el artículo 59.1 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, exima a los promotores del cumplimiento del requisito de la antigüedad mínima.

e) Memoria-programa donde se recojan, al menos, los siguientes extremos:

- las correspondientes delimitaciones geográficas; los elementos sociológicos, incluyendo, en su caso, el programa de actuaciones integrales que se van a concertar con otras administraciones públicas a fin de alcanzar el impacto social dinamizador requerido por la espacio urbano en proceso de degradación;

- los aspectos técnicos y económicos esenciales de las actuaciones rehabilitadas previstas y su programación, en especial la estimación de los costes, debidamente desglosados a efectos de las subvenciones que se pretenden obtener; las fuentes de financiación previstas, que justifiquen la viabilidad financiera de la operación.

## C) Rehabilitación aislada de edificios.

En el caso de la actuación protegida de la rehabilitación aislada de edificios, el promotor de la rehabilitación deberá presentar la siguiente documentación:

1) Junto con la solicitud de declaración o calificación provisional y de reconocimiento del derecho a acceder a las correspondientes medidas de financiación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, además, en el caso de que ac-

túe a través de representante, la documentación acreditativa de dicha representación.

b) Proyecto de rehabilitación realizado por técnico competente conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, debidamente visado, o, cuando se trate de obras menores, fotografía de la parte de la vivienda a rehabilitar y memoria explicativa del propietario de la vivienda en la que se detallen las obras a realizar.

c) Cualquier documento que acredite la antigüedad del edificio, excepto si se trata de obras de adecuación funcional de los edificios que tengan por finalidad suprimir barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad, o facilitar el acceso a sus viviendas a las personas mayores de 65 años; de obras que sean necesarias para adaptar las instalaciones a la normativa técnica aplicable, cuando esta última hubiera entrado en vigor con posterioridad a la terminación del edificio; o cuando las obras a realizar tengan por objeto la reducción del consumo energético.

d) Informe emitido por técnico competente acreditativo de que el edificio carece de alguna de las siguientes condiciones:

- acceso adecuado para las personas con discapacidad;

- adecuadas condiciones de protección frente a incendios;

- adecuadas condiciones de ornato y salubridad;

- estanqueidad frente a la lluvia;

- seguridad estructural;

- sistemas adecuados de evacuación del agua de lluvia y saneamiento;

- sistemas de ahorro energético.

e) Declaración responsable del promotor de que el edificio tiene, al menos, un 50% de su superficie útil existente o resultante de las obras destinadas al uso de vivienda.

f) Declaración responsable de que el edificio objeto de la actuación se va a dedicar, según proceda, a residencia habitual y permanente del promotor, o al alquiler, durante un plazo mínimo de 5 años desde la finalización de las obras.

g) Escritura de división horizontal y título de propiedad o de ocupación de las viviendas.

h) Documentación acreditativa de la superficie útil total del edificio.

i) Presupuesto protegible de las obras, en su caso.

j) Solicitud de licencia municipal de obras, o la citada licencia, si la misma ya se hubiera otorgado.

- Además de la documentación anterior, se presentará, en su caso:

a) Declaración responsable del promotor para uso propio, de que no ha obtenido previamente ayudas financieras para rehabilitación aislada de edificios, por el mismo concepto, al amparo de planes estatales de vivienda, durante los diez años anteriores a la solicitud actual de la misma, entendiéndose que se ha obtenido ayudas financieras a la vivienda.

b) Para el reconocimiento del derecho a subsidiación o, en su caso, subvención para los promotores de la rehabilitación para uso propio, certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre los ingresos familiares del promotor o promotores de la rehabilitación, y en su defecto, copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con relación al período impositivo inmediatamente anterior (con plazo de presentación vencido) a la solicitud de financiación cualificada.

En el caso de que el interesado no hubiera presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por no estar obligado a ello, la acreditación de sus ingresos familiares se efectuará mediante certificación, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de no haberse presentado la citada declaración.

c) Para el reconocimiento del derecho a subsidiación, cuando el promotor tuviera una o varias viviendas arrendadas con contrato de arrendamiento vigente sujeto a prórroga forzosa celebrado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, Ley de Arrendamientos Urbanos: contrato o contratos de arrendamiento.

2) Junto con la solicitud de declaración o calificación definitiva:

- Certificado del final de obras, visado por el Colegio profesional correspondiente, o, en el caso de obras menores, facturas justificativas de las obras realizadas.

D) Rehabilitación aislada de viviendas.

En el caso de la actuación protegida de la rehabilitación aislada de viviendas, el promotor de la rehabilitación deberá presentar la siguiente documentación:

1) Junto con la solicitud de declaración o calificación provisional y de reconocimiento del derecho a acceder a las correspondientes medidas de financiación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, además, en el caso de que actúe a través de representante, la documentación acreditativa de dicha representación.

b) Proyecto de rehabilitación realizado por técnico competente conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, debidamente visado, o, cuando se trate de obras menores, fotografía de la parte de la vivienda a rehabilitar y memoria explicativa del propietario de la vivienda en la que se detallen las obras a realizar.

c) Cualquier documento que acredite la antigüedad de la vivienda, excepto si se trata de obras que tengan por finalidad suprimir barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad, o las destinadas a adecuar la vivienda a las necesidades específicas de aquéllas o de personas mayores de 65 años; cuando las obras sean necesarias para adaptar las instalaciones a la normativa técnica aplicable, cuando esta última hubiera entrado en vigor con posterioridad a la terminación de la vivienda; o cuando las obras a realizar tengan por objeto la reducción del consumo energético, mediante la incorporación o mejora del aislamiento térmico o del acústico; la adecuada distribución de espacios interiores, iluminados y ventilados o mediante la utilización de sistemas de ahorro energético.

d) Informe emitido por técnico competente acreditativo de que el edificio en el que se ubica la vivienda presenta condiciones suficientes de seguridad estructural y de estanqueidad frente a la lluvia, y de que la vivienda carece de alguna de las condiciones de habitabilidad siguientes: accesibilidad a personas con discapacidad; existencia y correcto funcionamiento de servicios sanitarios y cocinas; existencia y correcto funcionamiento de instalaciones eléctricas; existencia y correcto funcionamiento de instalaciones de saneamiento y fontanería; existencia y correcto funcionamiento de sistema de calefacción; existencia y correcto funcionamiento de extracción de humos y ventilación; aislamiento térmico; aislamiento acústico; adecuada distribución de espacios interiores, iluminados y ventilados; y sistemas de ahorro energético.

e) Declaración responsable de que la vivienda objeto de la actuación se va a dedicar, según proceda, a residencia habitual y permanente del promotor, o al alquiler, durante un plazo mínimo de 5 años desde la finalización de las obras.

f) Escritura pública de propiedad de la vivienda y nota simple de la inscripción registral de la misma.

g) Cualquier documento acreditativo de la superficie útil de la vivienda.

h) Presupuesto protegible de las obras, salvo que dicho presupuesto venga ya detallado en el proyecto o en la memoria de las obras a realizar.

- Además de la documentación anterior, se presentará, en su caso:

a) Declaración responsable del promotor para uso propio, de que no ha obtenido previamente ayudas financieras para rehabilitación aislada de viviendas, por el mismo concepto, al amparo de planes estatales de vivienda, durante los diez años anteriores a la solicitud actual de la misma, entendiéndose que se han obtenido ayudas financieras a la vivienda, cuando se haya formalizado el préstamo convenido o se haya expedido la resolución administrativa reconociendo el derecho a una subvención estatal.

b) Para el reconocimiento del derecho a subvención al promotor de la rehabilitación para uso propio, certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre los ingresos familiares del promotor o promotores de la rehabilitación, y en su defecto, copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con relación al período impositivo inmediatamente anterior (con plazo de presentación vencido) a la solicitud de financiación cualificada.

En el caso de que el interesado no hubiera presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por no estar obligado a ello, la acreditación de sus ingresos familiares se efectuará mediante certificación, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de no haberse presentado la citada declaración.

c) Para el reconocimiento del derecho a subvención al promotor de la rehabilitación para alquilar, declaración responsable de que va a destinar la vivienda al alquiler durante un período mínimo de cinco años.

E) Rehabilitación de viviendas en el medio rural.

Cuando la actuación consista en la rehabilitación de viviendas en el medio rural, el titular de la vivienda, junto con la solicitud de la correspondiente subvención, deberá presentar la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Documento acreditativo de la titularidad de la vivienda y declaración responsable de que ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda.

c) Declaración responsable del solicitante sobre el número de miembros de la unidad familiar, indicando el nombre, apellidos y edad de cada uno de ellos, y de que la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación constituye el domicilio habitual y permanente de los miembros de dicha unidad familiar.

d) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre los ingresos de la unidad familiar del promotor de la rehabilitación, o, en su defecto, copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con relación al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido.

En el caso de que no se esté obligado a presentar dicha declaración, deberá aportarse certificación acreditativa de dicho extremo expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

e) Memoria en la que se describan las obras a ejecutar y el presupuesto total de las mismas desglosado en concepto de mano de obra, materiales y/o de documentación técnica y otros conceptos.

f) Croquis de situación del inmueble.

g) Certificación de la Dirección General de Servicios Sociales acreditativa de la discapacidad de alguno o algunos de los miembros de la unidad familiar, en el caso de que las obras consistan en la eliminación de barreras arquitectónicas para los mismos.

## **Consejería de Presidencia y Justicia**

**322** *Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).- Resolución de 3 de marzo de 2006, del Director, por la que se convoca un curso básico de Tramitación Procesal.*

El Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), dentro del programa de actividades para 2006, ha organizado el curso básico de tramitación procesal, a celebrar en Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria y Lanzarote, con las características que se señalan en el anexo I de esta Resolución.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 131/1988, de 9 de septiembre, resuelvo convocar el mencionado curso de acuerdo con las siguientes

## BASES

## Primera.- Requisitos de los participantes.

Podrán solicitar la asistencia al curso convocado las personas que cumplan los requisitos señalados en el anexo I.

## Segunda.- Solicitudes.

Quienes deseen participar en el curso programado deberán presentar solicitud según modelo que se acompaña como anexo II a esta Resolución, en las oficinas del Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), Plaza Residencial Anaga, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife y calle Padre José de Sosa, 22, Las Palmas de Gran Canaria, o según el procedimiento establecido en el punto 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o mediante fax (922) 477870 y (928) 339129, debiendo los interesados consignar claramente todos sus datos personales y administrativos.

## Tercera.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para el curso que se convoca finalizará el 3 de abril de 2006.

## Cuarta.- Admisión.

Por el Instituto Canario de Administración Pública se realizará una selección de aspirantes a los que se les comunicará por escrito. Quedarán desestimadas aquellas solicitudes en las que no recaiga comunicación expresa de admisión.

## Quinta.- Derechos de inscripción.

El curso que se convoca por la presente Resolución es de carácter gratuito.

Sexta.- Certificado de asistencia o aprovechamiento.

Se otorgará certificado de asistencia a los alumnos que participen con regularidad en el curso.

Una inasistencia superior al 15 por 100 de las horas lectivas programadas, cualquiera que sea su causa, imposibilitará la expedición del certificado de asistencia.

Para aquellos alumnos que opten por obtener un certificado de aprovechamiento, el Instituto Canario de Administración Pública o la Dirección de los cursos establecerán, de acuerdo con los profesores, el régimen de pruebas o la presentación de los trabajos prácticos que se consideren oportunos para acreditar el conocimiento de las materias objeto de los cursos.

## Causas de no admisión de la solicitud:

a) No ajustarse al modelo aprobado en la convocatoria.

b) No pertenecer el solicitante al grupo de destinatarios a que se dirige el curso.

c) La omisión, inexactitud o no coincidencia con la realidad de los datos consignados.

## Séptima.- Cláusula de modificación.

El desarrollo del curso o su contenido podrán ser modificados por el I.C.A.P. para adaptarlos a las necesidades de la Administración y aquellas contingencias que puedan surgir.

## Octava.- Información adicional.

Se podrá solicitar información adicional en las oficinas del Instituto Canario de Administración Pública o llamando a los teléfonos (922) 477860 y (928) 339022. Número de fax (922) 477870 y (928) 339129.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2006.- El Director, Mariano de León Reyes.

## ANEXO I

## CURSO BÁSICO DE TRAMITACIÓN PROCESAL

## Código identificativo:

Tenerife: 1.FP.IN.06.T.

Gran Canaria: 1.FP.IN.06.GC.

Lanzarote: 1.FP.IN.06.LZ.

Objetivo: iniciar al personal de la Administración de Justicia en los conocimientos esenciales para el ejercicio de las funciones correspondiente al puesto de trabajo al que se haya incorporado recientemente.

Destinatarios: personal al servicio de la Administración de Justicia de los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativo, Tramitación Procesal y Administrativo y Auxilio Procesal.

Número de plazas: 25.

Duración: 40 horas.

Derechos de inscripción: el curso que se convoca por la presente Resolución es de carácter gratuito.

## Fecha de celebración:

Tenerife: 24 de abril de 2006.

Gran Canaria: 8 de mayo de 2006.

Lanzarote: 17 de abril de 2006.



## ANEXO II

### INSTANCIA

#### 1.- CURSO QUE SE SOLICITA:

Nombre	Código	Fecha del curso
--------	--------	-----------------

#### 2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer apellido		
Segundo apellido	Nombre	Fecha nacimiento	

#### 3.- DATOS ADMINISTRATIVOS

FUNCIONARIO DE CARRERA: <input type="checkbox"/> FUNCIONARIO INTERINO <input type="checkbox"/> PERSONAL LABORAL:            FIJO <input type="checkbox"/> TEMPORAL <input type="checkbox"/>		
OTROS: (especificar) <input type="checkbox"/> .....		
Grupo	Cuerpo/Categoría	Fecha ingreso Admón.
Puesto de trabajo actual: Denominación		Nivel
		Fecha nombramiento en puesto actual
Organismo (Consejería)		Centro Directivo
Dirección Centro Directivo		Código Postal y Localidad
		Teléfono (Extensión):
		Fax:
Dirección de correo electrónico:		
Detalle las funciones del puesto de trabajo:		
MINUSVALÍA %	<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>	En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma:

#### 4.- FORMACIÓN ACADÉMICA

TITULACIÓN:
-------------

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

.....a.....de.....de 2006

(Firma del Solicitante)

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (I.C.A.P.)

## Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**323** *Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 31 de enero de 2006, por la que se constituyen las Comisiones de Evaluación de los miembros de los Equipos Pedagógicos de los Centros del Profesorado.*

Examinado el procedimiento iniciado con fecha 30 de enero de 2006 por el Servicio de Innovación de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa referente a la constitución de las Comisiones de Evaluación de las Asesorías de los Centros del Profesorado de acuerdo con los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- A tenor de lo establecido en la normativa vigente, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa considera necesario incorporar el hábito de la evaluación a todas las acciones de carácter pedagógico que se desarrollen en el Centro del Profesorado, por lo que estima que los miembros de los Equipos Pedagógicos, al ser agentes dinamizadores en el desarrollo de todo el proceso de organización, difusión, evaluación de las acciones de formación y asesoramiento a centros educativos y agrupaciones del profesorado realizadas en el seno de cada uno de los CEP, han de asumir consecuentemente su propia evaluación. En este sentido, esta Dirección General procede a establecer principios generales y aspectos que se han de tener en cuenta en la actuación de la Comisión de Evaluación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. nº 238, de 4.10.90), establece como uno de sus principios básicos que la formación permanente es un derecho y una obligación por parte del profesorado y, consecuentemente, una responsabilidad de la Administración, que a tal fin fomentará programas de formación permanente del profesorado y la creación de centros e instituciones para dicha formación.

Segundo.- El Decreto 82/1994, de 13 de mayo, por el que se regula la creación, organización y funcionamiento de los Centros del Profesorado (B.O.C. nº 65, de 27.5.94), en sus artículos 20.2 y 20.3, con las modificaciones que establece el Decreto 80/1998, de 28 de mayo (B.O.C. nº 69, de 5.6.98), así como la Orden de 1 de agosto de 1994, por la que se desarrolla la estructura y funcionamiento de los Centros del Profesorado (B.O.C. nº 108, de 2.9.94), en su artículo 24.2, establecen la constitución y composición de una Comisión que evaluará el trabajo realizado por los miembros del Equipo Pedagógico de los

Centros del Profesorado, una vez transcurrido un período de permanencia inicial de dos años.

Tercero.- La Resolución de 24 de marzo de 2004 de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la convocatoria para cubrir en régimen de Comisión de Servicios plazas de asesorías de los Centros del Profesorado, dependientes de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa (B.O.C. nº 71, de 14.4.04), establece en su base decimocuarta la vigencia de la comisión de servicios y la constitución de una Comisión Evaluadora antes de finalizar el segundo curso de permanencia de las asesorías que serían definitivamente admitidos por Resolución de la Dirección General de Personal de 9 de julio de 2004, por la que se hacen públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos para cubrir las plazas convocadas por la mencionada Resolución de 24 de marzo.

Esta Dirección General, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Orden de 1 de agosto de 1994, por la que se desarrolla la estructura y funcionamiento de los Centros del Profesorado (B.O.C. nº 108, de 2.9.94), en su artículo 26,

### R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar la norma por la que se establece la regulación de las Comisiones de Evaluación de los miembros de los Equipos Pedagógicos de los Centros del Profesorado para el curso 2005-2006.

Segundo.- Proceder a la publicación de los anexos I y II donde se establece la ordenación jurídica de dichas Comisiones.

### A N E X O I

#### I.- CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN.

Primero.- Constituir en cada uno de los Centros del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Canarias una Comisión Evaluadora del trabajo desarrollado por los asesores y asesoras del Equipo Pedagógico que finalicen en el presente curso 2005-06 su segundo año de permanencia en el CEP, y que ocupan la plaza en comisión de servicios en virtud de la convocatoria establecida en la Resolución de 24 de marzo de 2004 (B.O.C. nº 71, de 14.4.04).

Segundo.- La Comisión Evaluadora, que habrá de constituirse en cada CEP antes del 31 de marzo de 2006, será nombrada por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y estará integrada por el director o directora del Centro del Profesorado respectivo, un representante del Consejo de Dirección elegido al efecto, dos representantes del Consejo General elegidos al efecto y un representante de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Tercero.- La Comisión Evaluadora estará presidida por el director del CEP; actuará como secretario, con voz y voto, el miembro de la Comisión de menor edad, que levantará acta de las decisiones y acuerdos adoptados en todas y cada una de las reuniones de la Comisión. Para que los acuerdos de la Comisión sean válidos es necesario que, al menos, estén presentes cuatro de los cinco miembros que la componen.

Cuarto.- La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa remitirá a la dirección del CEP con suficiente antelación el nombramiento de los miembros de la Comisión. A tal efecto, el Consejo de Dirección de cada CEP elegirá entre sus miembros a un representante en la citada Comisión, cuyo nombre ha de ser comunicado a la Dirección General con el fin de proceder a su correspondiente nombramiento. En ningún caso, la elección del representante del Consejo de Dirección podrá recaer en un miembro del Equipo Pedagógico al que le corresponda ser evaluado en el presente procedimiento, en cumplimiento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su artículo 28.

## II.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN.

Quinto.- Serán funciones de la Comisión Evaluadora las siguientes:

- a) Valorar el trabajo realizado por los miembros del Equipo Pedagógico objeto de la presente Resolución.
- b) Establecer los criterios e instrumentos adecuados para poder realizar la valoración del trabajo de las asesorías.
- c) Elaborar un informe individual por asesoría del resultado de la valoración realizada.
- d) Remitir a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa la propuesta de prórroga o revocación de la correspondiente comisión de servicio de cada una de las asesorías evaluadas, así como un informe, si procede, sobre la funcionalidad y perfil de la plaza de la respectiva asesoría.

## III.- PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN.

Sexto.- Con el fin de clarificar el proceso de evaluación que han de desarrollar las comisiones evaluadoras de los respectivos CEP, y propiciar la elaboración de un informe debidamente motivado, se deben tener en cuenta los siguientes principios:

- a) La evaluación de las asesorías del Centro del Profesorado se considera un aspecto importante pa-

ra valorar la consecución de la calidad del asesoramiento en el marco de la formación del profesorado en sus diversas modalidades.

- b) La evaluación debe ser contextualizada. No sólo interesa valorar la calidad inherente de las acciones realizadas por cada asesoría, sino también su coherencia con la programación anual del CEP donde se desarrollan.

- c) La evaluación de los asesores y asesoras se concibe como un análisis y valoración del proceso realizado en la planificación, desarrollo de las actividades y eficacia para el sistema educativo del diseño de las propias asesorías.

- d) La evaluación hay que considerarla como una actuación clarificadora del desarrollo de la tarea de asesoramiento al profesorado y a los centros educativos dentro del marco que exige la consolidación del sistema educativo.

## IV.- INDICADORES DE LA EVALUACIÓN.

Séptimo.- Teniendo en cuenta los principios planteados en el apartado III de la presente Resolución, la evaluación se fundamentará en los siguientes aspectos o indicadores, referidos, en todo caso, a las actividades de asesoramiento desarrolladas por cada uno de los asesores y asesoras en los respectivos cursos 2004-05 y 2005-06:

- a) La incidencia del asesoramiento en los centros educativos, considerando las actuaciones realizadas, las dificultades encontradas y los logros conseguidos por el asesor o asesora durante el proceso de intervención.

- b) La incidencia del asesoramiento en las agrupaciones del profesorado, considerando las actuaciones realizadas, las dificultades encontradas y los logros conseguidos por el asesor o asesora durante el proceso de intervención.

- c) Las actuaciones en otras modalidades de formación que se hayan desarrollado en el ámbito del Centro del Profesorado o el establecido en el perfil específico de la convocatoria de la plaza.

- d) La participación en la dinámica interna del Equipo Pedagógico.

- e) La participación en la planificación y gestión de las actividades de formación del Centro del Profesorado emanadas de la programación anual.

- f) La participación en acciones de apoyo a la consolidación del sistema educativo, coordinadas desde la Administración Educativa.

#### V.- ACTUACIÓN DE LAS COMISIONES Y PROCEDIMIENTO.

Octavo.- La Comisión Evaluadora se reunirá cuantas veces lo estime oportuno por acuerdo previo de sus miembros. No obstante, en el desarrollo de sus actuaciones habrá de tener en cuenta los plazos establecidos en los apartados segundo y duodécimo de la presente Resolución.

Noveno.- a) La Comisión Evaluadora de cada CEP determinará los criterios que habrán de seguirse en el proceso de evaluación de los asesores en función de las características propias del CEP y del perfil específico de cada asesoría. Asimismo, establecerá la utilización de diversos procedimientos e instrumentos tales como informes, cuestionarios o entrevistas a coordinadores de formación, responsables de agrupaciones o centros receptores del asesoramiento, y el procedimiento para llevar a cabo la entrevista personal prevista en el apartado siguiente. En cualquier caso, se utilizarán los instrumentos de evaluación que aseguren la multiplicidad de fuentes de información y que se hayan definido y acordado con antelación.

b) La Comisión de Evaluación deberá determinar los criterios e instrumentos de evaluación y hacerlos públicos en el tablón de anuncios del Centro del Profesorado en un plazo no superior a veinte días posteriores a su constitución.

Décimo.- Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de 24 de marzo de 2004 de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la convocatoria para cubrir en régimen de Comisión de Servicios plazas de asesorías de los Centros del Profesorado, dependientes de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa (B.O.C. nº 71, de 14.4.04), en su base decimocuarta, apartado 14.3, cada asesor presentará ante la Comisión Evaluadora una memoria explicativa de su trabajo, que contenga referencias específicas a su intervención en los centros educativos, agrupaciones de profesorado y asesoramiento realizado en función de la plaza que ocupa, todo ello en el marco de la programación anual de actividades del Centro del Profesorado respectivo y de los criterios emanados de la Administración Educativa. El análisis y valoración de la memoria individual se ha de completar con una entrevista personal en la que cada asesor explique el contenido de la memoria y justifique la valoración del asesoramiento realizado.

Undécimo.- Una vez que el asesor haya explicado ante la Comisión Evaluadora el contenido de la memoria presentada y justifique la valoración del asesoramiento realizado, la citada Comisión, en el mismo momento de la entrevista, dará cumplida información verbal al asesor sobre las valoraciones obtenidas

a partir de la aplicación de los diversos procedimientos e instrumentos a los receptores del asesoramiento (centros educativos, agrupaciones del profesorado, coordinadores de formación, etc.), así como de aquellos datos que sean determinantes a los efectos de emitir el informe individual, que será elevado a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, pudiendo el asesor manifestar, al respecto, cuantas consideraciones estime oportunas.

Duodécimo.- El informe individual, suficientemente motivado, incluirá una propuesta de prórroga o revocación de la correspondiente comisión de servicio de cada uno de los/as Asesores/as evaluados, según modelo del anexo de esta Resolución, que habrá de remitirse a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa antes del día 10 de julio de 2006.

Decimotercero.- A efectos de lo contemplado en el apartado anterior, los acuerdos y decisiones que se adopten por la Comisión Evaluadora se realizarán en votación secreta y han de contar con el apoyo expreso de la mayoría absoluta de sus miembros.

Decimocuarto.- Asimismo, una vez elaborado el informe individual, según el procedimiento contemplado en los apartados duodécimo y decimotercero, el Presidente y Secretario de la Comisión Evaluadora, previa convocatoria cursada al efecto a todos los interesados, comunicará a cada uno de ellos las conclusiones y propuestas que se hayan acordado elevar a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa como resultado del proceso de evaluación seguido.

Decimoquinto.- Una vez culminadas sus funciones, la Comisión Evaluadora deberá remitir a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa el expediente original integrado por toda la documentación utilizada en el proceso de evaluación. El acceso a este expediente solamente se podrá realizar, a instancias de los propios interesados, ante la referida Dirección General, órgano administrativo facultado para facilitar copias documentales del mismo.

Decimosexto.- Los directores y directoras de los Centros del Profesorado arbitrarán el procedimiento más adecuado para que la presente Resolución sea conocida por los sectores educativos implicados en la formación del profesorado en el ámbito del CEP, procurando que desde el momento de su publicación esté a disposición de los diferentes miembros de los órganos colegiados, a través de sus representantes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de enero de 2006.- La Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, Juana del Carmen Alonso Matos.

**ANEXO II**

**MODELO PARA EL INFORME INDIVIDUAL QUE LA COMISIÓN EVALUADORA REMITIRÁ A LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

<b>NOMBRE DEL/DE LA ASESOR/A:</b>	
<b>ASESORÍA:</b>	
<b>PROPUESTA</b>	
<b>PRÓRROGA:</b>	<b>REVOCACIÓN:</b>
<b>INFORME INDIVIDUAL:</b> (Suficientemente motivado)	
<b>OBSERVACIONES:</b>	
<b>FECHA:</b>	
<b>FIRMA:</b> Presidente y Secretario de la Comisión Evaluadora	

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Sanidad**

**811** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 23 de febrero de 2006, por el que se hace pública la relación de los adjudicatarios del procedimiento abierto celebrado en esta Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Servicio Canario de la Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Expediente: 2006-0-19.

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: suministro.

Descripción del objeto: suministro de material para oxigenoterapia.

Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Publicación: D.O.U.E. (3.8.05), B.O.E. nº 194 (15.8.05) y B.O.C. nº 164 (22.8.05).

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 408.951,04 euros.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 21 de febrero de 2006.

Contratista: Fermon Indis, S.L.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 24.564,20 euros.

Contratista: Medical Canarias, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 71.726,00 euros.

Contratista: Tyco Healthcare Spain, S.L.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 104.836,90 euros.

Contratista: Carbueros Metálicos, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 19.100,00 euros.

Contratista: Pall España, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 64.170,00 euros.

Contratista: Técnicas Médicas Mab, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 50.306,40 euros.

Contratista: Técnicas Biofísicas, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 60.300,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2006.- La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

*Otras Administraciones***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

**812** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 23 de febrero de 2006, que convoca concurso público de servicio para la contratación de una póliza de seguro multirriesgo de los edificios y de responsabilidad civil de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por un período de dos años.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: Serv/segmultirr+resp.civil/06/2.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: contratación de una póliza de seguro multirriesgo de los edificios y de responsabilidad civil de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por un período de dos años.

b) División por lotes y número: único.

c) Lugar de ejecución: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 24 meses a partir de la firma del contrato.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 340.000,00 euros.

## 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

2 por 100 del presupuesto tipo de licitación.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Patrimonio y Contratación.

b) Domicilio: calle Murga, 21, planta 4ª.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfonos: (928) 452765, (928) 453336, (928) 453350.

e) Telefax: (928) 453301.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de ofertas.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): - - -.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según la cláusula 13.2.1.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 17 de abril de 2006, hasta las catorce horas.

b) Documentación a presentar: contenido sobres números 1, 2 y 3 según Pliego.

c) Lugar de presentación

1º) Entidad: Registro General (Servicios Administrativos).

2º) Domicilio: calle Murga, 21, planta 1ª.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: (concurso): adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: cláusula 13.3 del Pliego.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): - - -.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Sala de Juntas de la Sede Institucional).

b) Domicilio: calle Juan de Quesada, 30.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35001.

d) Fecha: 28 de abril de 2006.

e) Hora: trece.

## 10. OTRAS INFORMACIONES.

- - -.

## 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Por cuenta del adjudicatario.

## 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

23 de febrero de 2006.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=patrimonioycontratacion&ver=tablon>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2006.- El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

#### Otros anuncios

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**813** *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 19 de enero de 2006, relativo a notificación de Resolución por la que se deniega la Ayuda Económica Básica, por encontrarse los interesados en ignorado paradero.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de esta Dirección por la que se deniega la Ayuda Económica Básica, en el domicilio obrante en el expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de los solicitantes que se relacionan en el anexo, para que comparezcan en el plazo de 10 días a la publicación del presente anuncio, por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las dependencias de este Centro Directivo en la calle Alcalde José Ramírez Bethencourt, 12, Edificio Fuentesmar, 35004-Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de enero de 2006.- La Directora General de Servicios Sociales, Araceli Sánchez Gutiérrez.

#### A N E X O

#### RELACIÓN DE SOLICITANTES DE AYUDAS ECONÓMICAS BÁSICAS

Nº DE EXPEDIENTE: AEB/2005/GC/01584.  
D.N.I./PASAPORTE: 42.275.485-C.  
NOMBRE Y APELLIDOS: Esther Barreto Fadrags.

DOMICILIO: Avenida de Canarias, 33, pta.-4-Balos.  
CÓDIGO POSTAL: 35110.  
MUNICIPIO: Santa Lucía.

Nº DE EXPEDIENTE: AEB/2005/GC/01557.  
D.N.I./PASAPORTE: 43.664.095-D.  
NOMBRE Y APELLIDOS: Catalina Gómez de Salazar Apolinario.  
DOMICILIO: calle Ángel Guimerá, 7, 3ª dcha.  
CÓDIGO POSTAL: 35003.  
MUNICIPIO: Las Palmas de Gran Canaria.

**814** *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 19 de enero de 2006, relativo a notificación de Resolución por la que se les tiene por desistido de su petición y se procede al archivo del expediente de Ayuda Económica Básica, por ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

En relación con su solicitud de Ayuda Económica Básica, le notificamos que producida la paralización de su expediente por no haber remitido la documentación y/o datos mínimos necesarios para resolverla, que le fueron requeridos en la fecha que se especifica en el anexo, se le tiene por desistido de su petición, y se procede al archivo de su expediente de conformidad con los artículos 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Al mismo tiempo, le comunicamos que contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración en la calle Agustín Millares Carlo, 18, 35003-Las Palmas de Gran Canaria o a través de esta Dirección General de Servicios Sociales de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de enero de 2006.- La Directora General de Servicios Sociales, Araceli Sánchez Gutiérrez.

## ANEXO

Nº DE EXPEDIENTE	D.N.I./PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	FECHA REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION	Nº DE RESOLUCION (LIBRO/FOLIO/FECHA)
AEB/2005/GC/00261	44.732.758-N	NARANJO GARCIA, MIRIAM	C/ Ramblas de Jinamar, nº 10, Portal 4, 10º A.	35220	LAS PALMAS DE GC	28/03/2005	20.413 (FOLIO: 29.533-29.534 FECHA 21/10/2005)
AEB/2005/GC/00981	42.818.213-X	QUINTANA LORENZO, JUAN C.	C/ Jazminero, nº 11, Tafiña	35015	LAS PALMAS DE GC	29/06/2005	20.403 (FOLIO: 29.513-29.514 FECHA 21/10/2005)

**Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

**815** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 24 de enero de 2006, por el que se somete a información pública el expediente de solicitud de autorización de explotación de recursos de la Sección A) -Lapillis-, acompañada de la documentación preceptiva, a denominar "Cantera Montaña la Asomada", situada en el paraje "Montaña la Asomada", en el término municipal de El Rosario, promovido por la entidad Actividades MIC, S.L. Referencia de expediente: PC-05/01.*

Lo que se hace público para que pueda ser examinado por los interesados en esta Dirección General de Industria y Energía, en la planta 7ª del Edificio de Usos Múltiples I, Avenida de Anaga, 35, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en horario laboral de 8,30 horas a 14,00 horas, de lunes a viernes, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de enero de 2006.- El Director General de Industria y Energía, Juan Pedro Sánchez Rodríguez.

**816** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 15 de febrero de 2006, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica denominada Centro de Transformación mixto y línea subterránea de M.T., ubicada en Barranco Berriel, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº AT 06/032.*

Solicitada autorización administrativa y aprobación de proyecto ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 06/032, denominado: Centro de Transformación mixto y línea subterránea de M.T.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Hidráulica Maspalomas, S.A. (Hidramasa), con domicilio en Avenida de Tirajana, 39, Edificio Mercurio II, 6ª planta, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, dúplex a 20 kV de tensión de ser-

vicio, con origen entre CC.TT. C-102.019 y 103.317 y su final en ET de proyecto, con longitud total de 1.234 metros y sección de 1 x 150 mm<sup>2</sup> Al, afectando al término municipal de San Bartolomé de Tirajana, Zona de Aeroclub.

Un Centro de Transformación mixto tipo prefabricado de superficie, situado en Barranco Berriel, con capacidad de albergar dos transformadores de una potencia igual o inferior a 160 (BT) + 630 (AT) Kva y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 186.870,37 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7<sup>a</sup> del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de febrero de 2006.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01; N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Fuerteventura**

**817** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 14 de febrero de 2006, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila,

ha sido adoptada en fecha 14 de febrero de 2006, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentada la notificación, sin que la misma se haya podido practicar, al titular del vehículo que se relaciona y siendo preciso notificarles la oportuna resolución como consecuencia de las denuncias contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección en funciones de Transportes y Comunicaciones, de fecha 14 de febrero de 2006, es por lo que se resuelve:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan en la resolución que ha recaído en los expedientes sancionadores que le han sido instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convengan, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas en la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Peris Vicente, Juan María; EXPTE.: GC/200110/O/2005; POBLACIÓN: (El Matorral) Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-6287-CG; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACCTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

2) TITULAR: Prosail Fuerteventura, S.L.; EXPTE.: GC/200162/O/2005; POBLACIÓN: Pájara; MATRÍCULA: 6584-CKK; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACCTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

3) TITULAR: Aplicaciones Técnicas Canarias 2000, S.L., Unipersonal; EXPTE.: GC/200216/O/2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-9268-X; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACCTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

4) TITULAR: Delval Internacional, S.A.; EXPTE.: GC/200276/O/2005; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-3527-CF; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACCTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Puerto del Rosario, a 14 de febrero de 2006.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

**818** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 14 de febrero de 2006, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 14 de febrero de 2006, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentada las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones, Dña. Ermelinda Velázquez Linares, de fecha 14 de febrero de 2006, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en relación a los expedientes instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera, advirtiéndoles que disponen de un plazo de quince días hábiles para comparecer en el mismo y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo pruebas que en su caso, intenten valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Reglamento que desarrolla la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre).

Si decidiera hacer efectiva la sanción antes de que transcurrieran quince días desde la presente notifica-

ción, la cuantía pecuniaria propuesta se reducirá en un 25%, según lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. El pago deberá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar expresamente el número de expediente que corresponda y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes del Cabildo Insular de Fuerteventura, personalmente o por correo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) EXPTE.: GC/200523/O/2005; TITULAR: Aisa Farida, Mohamed; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: GC-4341-BD; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACCTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

2) EXPTE.: GC/200525/O/2005; TITULAR: Construcciones Lopecor, S.L.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-5643-AT; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACCTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

3) EXPTE.: GC/200526/O/2005; TITULAR: Construcciones Lopecor, S.L.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-5643-AT; INFRACCIÓN: artº. 141.4 LOTT; CUANTÍA: 1.601,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACCTOR: realizar un transporte de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 17%; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

4) EXPTE.: GC/200529/O/2005; TITULAR: Pérez Torres, Jesús Antonio; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: GC-1794-CH; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACCTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

5) EXPTE.: GC/200537/O/2005; TITULAR: Sánchez Pérez, Sergio Luis; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5992-AN; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACCTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

6) EXPTE.: GC/200543/O/2005; TITULAR: Fletes y Transportes Combinados, S.L.; POBLACIÓN: Vigo; MATRÍCULA: M-3920-VT; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACCTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

7) EXPTE.: GC/200546/O/2005; TITULAR: Garabote Santos, Manuel; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-9289-CG; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACCTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

8) EXPTE.: GC/200590/O/2005; TITULAR: Altagracia Fomento de Obras, S.L.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 1360-CYJ; INFRACCIÓN: artº.

142.9 LOTT, artº. 119 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo del vehículo la autorización de transporte vigente; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

9) EXPTE.: GC/200594/O/2005; TITULAR: Electricificaciones Maxorata, S.L.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-4175-BH; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT, artículos 47, 103 y 104.2 LOTT, artículos 41, 158 y 45 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

10) EXPTE.: GC/200602/O/2005; TITULAR: Construcciones Preyde Fuerteventura, S.L.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 3955-BWV; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

11) EXPTE.: GC/200603/O/2005; TITULAR: Construcciones Preyde Fuerteventura, S.L.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 3955-BWV; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (16/1987, de 30 de julio); INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

12) EXPTE.: GC/200609/O/2005; TITULAR: S. Grueltran, S.L.; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-7136-BY; INFRACCIÓN:

artº. 140.1.2 LOTT, artº. 95 LOTT, artº. 45 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público en vehículo pesado, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

Puerto del Rosario, a 14 de febrero de 2006.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

### **Cabildo Insular de Tenerife**

**819** *ANUNCIO de 2 de marzo de 2006, relativo a notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes.*

Providencia de 2 de marzo de 2006, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

### **D I S P O N G O:**

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

El Cabildo Insular de Tenerife tiene competencia en materia de Inspección y Sanciones de Transportes en virtud del Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 2.7.94) de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por

cable, siendo el órgano competente el Consejero Insular de Carreteras y Transportes en virtud del artº. 10.o) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. de 13.6.05) y Decreto de la Presidencia de fecha 1 de julio de 2003 (B.O.P. nº 85, de 4.7.03).

Que se ha nombrado Instructora de los expedientes sancionadores a Dña. María Soledad Gómez Fernández y sustituto de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a D. Pedro Luis Campos Albarrán, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre y en el artículo 13, apartado 2º del Reglamento del procedimiento sancionador en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos que le atribuyen los artículos 18 y 19 del citado texto normativo. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 y 4 de la Ley 30/1992, y en el artículo 146.2, 3º párrafo de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, se informa que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de un (1) año.

Para efectuar el abono de la sanción deberá personarse en el Servicio de Transportes de este Cabildo, donde se le entregará el documento de pago correspondiente, y podrá efectuar el ingreso a través de los medios de pago, y dentro del período que se establece en el mismo de conformidad con el artº. 62.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

1. TITULAR: Con.Vi.Bru, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40980-O-2005; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-2357-BM; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47

y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

2. TITULAR: de Vestel Josis, Alban Yves; Nº EXPTE.: TF-41140-O-2005; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 9623-CMX; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

3. TITULAR: Importación Gerrity y García, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41194-O-2005; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-5929-BD; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

4. TITULAR: China Rivero, Carmelo Jaime; Nº EXPTE.: TF-41209-O-2005; POBLACIÓN: Icod de los Vinos; MATRÍCULA: TF-9302-BU; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

5. TITULAR: Atlantic Distribution Networks, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41211-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: SE-2106-DV; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

6. TITULAR: Rodríguez González, Teresa; Nº EXPTE.: TF-41215-O-2005; POBLACIÓN: La Guancha; MATRÍCULA: TF-4864-AY; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c)

LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

7. TITULAR: Pérez Bravo, Gumersindo; Nº EXPTE.: TF-41245-O-2005; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 3532-BBD; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

8. TITULAR: Lamarthee Abreu, Hugo Andrés; Nº EXPTE.: TF-41249-O-2005; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-1190-CB; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

9. TITULAR: Funbird de Gestión, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41253-O-2005; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 8868-CWH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41, 109 y 123 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización.

10. TITULAR: Gardencare, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41258-O-2005; POBLACIÓN: Teguiise; MATRÍCULA: 0171-DJB; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.25.4 LOTT, artº. 34.9, en relación con el artº. 33.10 del Real Decreto 2.115/1998, de 2.10 (B.O.E. de 16.10); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.k), en relación con el artº. 143.1.d) LOTT; CUANTÍA: 401,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías peligrosas, no llevando a bordo del vehículo los documentos de transporte o acompañamiento (carta de porte).

11. TITULAR: Codisca Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41269-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-4389-BM; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRE-

CEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

12. TITULAR: Sanpru Sur Express, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41282-O-2005; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 4622-CNY; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

13. TITULAR: Tradisantos, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41291-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 0016-BBK; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.19 LOTT, O. FOM 238/2003, de 31.1 (B.O.E. de 13.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la carencia de la documentación en que debe materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

14. TITULAR: González Reyes, María Nieves; Nº EXPTE.: TF-41299-O-2005; POBLACIÓN: San Juan de la Rambla; MATRÍCULA: TF-8804-BW; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

15. TITULAR: Ramos Baritto, Daniel Humberto; Nº EXPTE.: TF-41304-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 5336-CSY; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

16. TITULAR: Raab, Wermer; Nº EXPTE.: TF-41305-O-2005; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: 7157-CRC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

17. TITULAR: Marca Construcciones y Pavimento, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41313-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5204-AY; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.4 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.301,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 21%.

18. TITULAR: González Rodríguez, Antonio; Nº EXPTE.: TF-41315-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-1668-Z; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por un período de seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

19. TITULAR: Domínguez Rosado, Juan Antonio; Nº EXPTE.: TF-41316-O-2005; POBLACIÓN: Tacoronte; MATRÍCULA: TF-9931-Y; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

20. TITULAR: Transportes Llarefrigo, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41317-O-2005; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: TF-6116-BK; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

21. TITULAR: Andrés Murillo, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41322-O-2005; POBLACIÓN: Arrecife; MATRÍCULA: GC-4540-CM; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 142.8 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) LOTT; CUANTÍA: 201,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización, siempre que la misma se hubiese solicitado, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento.

22. TITULAR: González Quintero, María Magdalena; Nº EXPTE.: TF-41326-O-2005; POBLACIÓN: La

Laguna; MATRÍCULA: TF-5383-BP; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

23. TITULAR: Surasoc Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41327-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: CA-3637-AN; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

24. TITULAR: Quintero Méndez, Pablo Eliseo; Nº EXPTE.: TF-41328-O-2005; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-3558-AW; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

25. TITULAR: Comercial Dugarci, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41343-O-2005; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: TF-7049-AL; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

26. TITULAR: Cabrera García, Raimundo; Nº EXPTE.: TF-41345-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 9493-CFY; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.22 LOTT, artº. 17 Orden Ministerial de 20.7.95 (B.O.E. de 2.8); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo del vehículo arrendado el contrato de arrendamiento o copia del mismo.

27. TITULAR: Martín Batista, Lorenzo; Nº EXPTE.: TF-41346-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-3884-BK; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT,

artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

28. TITULAR: Toledo Impormit, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41365-O-2005; POBLACIÓN: Arafo; MATRÍCULA: TF-2377-BY; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.4 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.301,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 21%.

29. TITULAR: Jevi Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41395-O-2005; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 6144-CLM; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 142.9 LOTT, artº. 157 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) LOTT; CUANTÍA: 201,00 euros; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo del vehículo documentación formal que acredite la posibilidad legal de prestar el servicio.

30. TITULAR: Calvo Novaro, Melissa; Nº EXPTE.: TF-41400-O-2005; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: GI-8736-AK; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

31. TITULAR: Ward, Dean Anthony; Nº EXPTE.: TF-41401-O-2005; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: 6713-CCX; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

32. TITULAR: Marca Construcciones y Pavimento, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41403-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5951-BP; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte priva-

do complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

33. TITULAR: Martín Rodríguez, Juana; Nº EXPTE.: TF-41405-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-2864-BT; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

34. TITULAR: Roverano Millan, Raúl Ariel; Nº EXPTE.: TF-41409-O-2005; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-3787-BU; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

35. TITULAR: Marcos Gorrín, S.L. Unip. (DUP); Nº EXPTE.: TF-41426-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-2486-BV; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.24.7 LOTT, artº. 34.9, en relación con el artº. 33.8 del Real Decreto 2.115/1998, de 2.10 (B.O.E. de 16.10); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.k), en relación con el artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías peligrosas llevando un extintor en condiciones que no garantiza su correcta utilización.

36. TITULAR: Rodríguez Talayaro, Manuel; Nº EXPTE.: TF-41429-O-2005; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: TF-7409-AT; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

37. TITULAR: Rosquete Afonso, Ana María; Nº EXPTE.: TF-41430-O-2005; POBLACIÓN: Icod de los Vinos; MATRÍCULA: 9056-CRJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de trans-

porte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

38. TITULAR: Amaro Torres, María Ángeles; Nº EXPTE.: TF-41431-O-2005; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: TF-4067-BD; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

39. TITULAR: Promociones Celbe, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41443-O-2005; POBLACIÓN: Tacoronte; MATRÍCULA: 6483-CMJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

40. TITULAR: Tramps International, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41447-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: - - -; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.19 LOTT, O. FOM 238/2003, de 31.1 (B.O.E. de 13.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la falta de datos obligatorios en la documentación en que debe materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

41. TITULAR: Alrev Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41452-O-2005; POBLACIÓN: El Paso; MATRÍCULA: GC-5043-BV; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

42. TITULAR: Rodríguez Martín, Máximo; Nº EXPTE.: TF-41465-O-2005; POBLACIÓN: Icod de los Vinos; MATRÍCULA: TF-1186-AS; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.4 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.151,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 18%.

43. TITULAR: González Trujillo, Juan Carlos; Nº EXPTE.: TF-41483-O-2005; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: TF-9701-CC; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; CUANTÍA: 3.181,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 35%.

44. TITULAR: Tintorerías de Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41487-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 2625-CZW; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

45. TITULAR: Tintorerías de Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41488-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 2625-CZW; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 44%.

46. TITULAR: Cabrera y Luis Ravelo, S.L. Unipersonal; Nº EXPTE.: TF-41493-O-2005; POBLACIÓN: Icod de los Vinos; MATRÍCULA: 3417-CKM; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

47. TITULAR: Chartemar Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41494-O-2005; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 2838-BXR; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41, 109 y 123 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización.

48. TITULAR: Poliester Insular Diseño, S.L. Unip.; Nº EXPTE.: TF-41506-O-2005; POBLACIÓN: Icod

de los Vinos; MATRÍCULA: 5279-BXB; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

49. TITULAR: Poliester Insular Diseño, S.L. Unip.; Nº EXPTE.: TF-41507-O-2005; POBLACIÓN: Icod de los Vinos; MATRÍCULA: TF-7719-AP; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102.3 LOTT, artº. 157 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por un período de seis meses); HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de

autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos pesados que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

50. TITULAR: Carmona Carmona, Juan Antonio; Nº EXPTE.: TF-41522-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-1521-BZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de marzo de 2006.-  
La Instructora, María Soledad Gómez Fernández.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.